



INSTITUTO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE PANAMÁ

DR. CÉSAR AUGUSTO QUINTERO CORREA

PROYECTO FINAL DE EGRESO

TÉCNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

**PROTOCOLO PREVENTIVO DE SEGURIDAD PARA SALAS DE AUDIENCIAS
DEL ÓRGANO JUDICIAL DEL COMPLEJO PENITENCIARIO LA JOYA**

PRESENTADO POR:

VÍCTOR MANUEL DE LEÓN FERNÁNDEZ

8-220-1372

PANAMÁ, JUNIO 2020

DEDICATORIA

A Dios:

Porque sin ti nada es posible, siempre has sido y serás la persona que más se preocupa por mí, que me ha acompañado, dado fuerza y sabiduría para afrontar cada etapa de la vida.

A mi madre, esposa e hijos:

Quienes fueron mis pilares, en esta etapa de mi vida, me animaron e incentivaron todos los días, así como sacrificaron gran parte de su tiempo libre para que yo lograra alcanzar la meta fijada.

A mis compañeros:

Para que nunca olvide que los retos y dificultades de la vida siempre podrán superarse con esfuerzo y determinación, nunca te rindas en ante las dificultades. ¡Siempre lucha por cumplir tus objetivos!

AGRADECIMIENTO

Agradezco primeramente a Dios, por darme la serenidad y sabiduría necesaria para superar todos los momentos difíciles encontrados en este camino de aprendizaje y a cada uno de los profesores, de los que tuve oportunidad de adquirir valiosos conocimientos y experiencias, que me han ayudado a ser el profesional que soy hoy en día.

A mi compañera de grupo Adriana del Castillo, por su paciencia, comprensión y apoyo durante las horas libres y fines de semana y a todos los docentes que hicieron posible llegar al final de este técnico superior en administración judicial.

Agradezco a todo el personal administrativo, que con su importante labor permiten que, nosotros los estudiantes, nos desarrollemos y alcancemos nuestros títulos tan anhelados.

Quiero agradecer también a cada una de las personas que han jugado un papel importante a lo largo de mi vida, en mi crecimiento tanto humano como espiritual.

Por último, pero no menos importante, a todos mis amigos que han estado para mí brindándome su cariño y apoyo, a todos esos que me han dado fuerza para culminar esta etapa, mi más profundo agradecimiento.

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	v
ÍNDICE DE CUADROS	xi
ÍNDICE DE GRÁFICAS	xiii
INTRODUCCIÓN	xv
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	
1.1. Justificación	2
1.2. Antecedentes	7
1.3. Descripción del problema	10
1.3. Preguntas de investigación	11
1.5. Objetivos	12
1.5.1. General	12
1.5.2. Específicos	12
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	
2.1. Bases teóricas	14
2.1.1. Sistema penitenciario	14
2.1.2. La seguridad penitenciaria	16
2.1.3. Seguridad interna	17
2.1.4. Seguridad externa	18
2.1.5. Modalidades de la seguridad penitenciaria	18
2.1.5.1. Seguridad funcional	18
2.1.5.2. Seguridad estructural	19
2.1.5.3. Seguridad instrumental	19
2.1.5.4. Seguridad sistemática	19
2.1.5.5. Seguridad volitiva	19
2.1.6. Los procedimientos de seguridad	20
2.1.7. La planeación de los procedimientos de seguridad	23
2.2. Bases legales	25
2.2.1. Constitución política de la República de Panamá	25

2.2.2. Ley 55 de 30 de julio de 2003 o ley penitenciaria	26
2.2.3. Decreto ejecutivo 393 de 25 de julio de 2005 o reglamento penitenciario	27
2.2.4. Ley 28 de 1 de agosto de 2005 o ley de conmutación de penas de privación de libertad por estudio o trabajo	27
2.2.5. Declaración universal de los derechos humanos	29
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	
3.1. Metodología	32
3.2. Variables conceptuales de la investigación	32
3.3. Diseño de la investigación	33
3.4. Población y muestra	35
3.4.1 Población	35
3.4.2 Muestra	35
3.5. Instrumentos de acopio de la información	35
3.5.1. Entrevista	36
3.5.2. Encuestas	36
3.5.3. Observación	37
3.5.4. Revisión bibliográfica	37
3.6. Pruebas piloto	37
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS DE LOS DATOS	
4.1. Encuesta	43
4.2. Entrevistas	55
4.3. Seguridad	59
4.3.1. Infraestructura	59
4.3.2. Enfoques en materia de seguridad penitenciaria	61
4.3.3. Seguridad estática o física	61
4.3.4. Seguridad dinámica	62
4.3.5. Acceso peatonal	64
4.3.6. Acceso para vehículos	64
4.3.7. Oficina de entrada	65
4.3.8. Oficinas de seguridad	66

4.3.9. Personal (instalaciones)	67
CAPÍTULO V: PROTOCOLO PROPUESTO	
5.1. Audiencias del Sistema Penal Acusatorio (cumplimiento y garantías)	70
5.2. Distribución del personal policial	71
5.3. Distribución de custodios	71
5.4. Distribución de la seguridad del Órgano Judicial	71
5.5. Video audiencias de pandillerismo	72
5.6. Personal administrativo del palacio	72
5.7. Reglas básicas de la actuación	72
5.8. Acciones para el acceso a la Audiencia	74
5.9. Acciones durante el desalojo en una audiencia	77
5.10. Acciones al término de una audiencia	77
5.11. Responsabilidades del personal de seguridad penitenciaria	78
5.11.1. Obligaciones	78
5.11.2. Comportamiento	79
5.11.3. Uniformes y distintivos	80
5.11.4. Condiciones de trabajo y limpieza	80
5.12. Aspectos generales a tomar en cuenta	81
5.12.1. Seguridad física	81
5.12.2. Seguridad procedimental	82
5.12.3. Categorización y distribución	85
5.12.4. Control de desplazamientos	86
5.13. Marco de la seguridad penitenciaria	87
5.14. Auditoría de la seguridad	89
5.15. Selección de personal y capacitación	90
5.16. Gestión de unidades dentro de establecimientos penitenciarios	91
5.17. Prevención de actos de corrupción del personal penitenciario	91
5.18. La reducción del hacinamiento	92
5.19. La optimización de la seguridad	93
5.20. Defendiendo los derechos fundamentales	96
5.21. Contracción y formación de profesionales en las prisiones	97

CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
5.1. Conclusiones	100
5.2. Recomendaciones	103
5.3. Limitaciones	105
5.4. Referencias bibliográficas	106
ANEXOS	112

ÍNDICE DE TABLAS

Cuadro No.	Página
Cuadro N°1	48
Cuadro N°2	49
Cuadro N°3	50
Cuadro N°4	51
Cuadro N°5	52
Cuadro N°6	53
Cuadro N°7	54
Cuadro N°8	55
Cuadro N°9	56
Cuadro N°10	57

ÍNDICE DE GRÁFICAS

Gráfica No.	Página
Gráfica N°1	48
Gráfica N°2	49
Gráfica N°3	50
Gráfica N°4	51
Gráfica N°5	52
Gráfica N°6	53
Gráfica N°7	54
Gráfica N°8	55
Gráfica N°9	56
Gráfica N°10	57

INTRODUCCIÓN

La idea de crear una Policía Penitenciaria y eliminar la Policía Nacional de las cárceles se ha intentado concretar desde el 2010 y al parecer, a pesar de negarlo, tras la masacre en La Joyita las autoridades han acelerado su creación.

La Policía Penitenciaria o el Servicio de Seguridad Penitenciaria será un agente independiente de los demás y la ley que creará este elemento de la seguridad pública intentará preparar a quienes vigilarán las cárceles del país, que según expertos se han convertido en una “universidad del crimen”.

“De esta manera, se cumple con un esfuerzo que viene haciendo el país aproximadamente desde 2010, de sacar a la Policía Nacional de las cárceles, porque son funciones diferentes las de seguridad penitenciaria que las de la policía de calle”.

A través de este componente se establece la creación de un cuerpo especializado de la Fuerza Pública en materia de seguridad penitenciaria, el cual estará conformado por miembros de la Policía Nacional que trabajan actualmente en los centros penitenciarios, por los custodios que laboran en el Ministerio de Gobierno (Mingob) y oficiales especializados en materia penitenciaria de los estamentos de seguridad.

Este personal tendrá rangos equivalentes, tanto en jerarquía como en salario, respecto al resto de los miembros de la Policía Nacional y tendrán la oportunidad de desarrollar su carrera en el sistema penitenciario.

El Servicio de Seguridad Penitenciaria diseñará los mecanismos de seguridad carcelaria, así como las redes tecnológicas que deben existir en los penales, para evitar la introducción de objetos prohibidos (electrónicos, de comunicación, armas y drogas).

La Seguridad Penitenciaria será la encargada también del diseño físico de las instalaciones carcelarias, ya que existen penales, como el complejo La Joya, que fueron cuarteles militares y se convirtieron en establecimientos penitenciarios temporales, por lo que no tienen la clasificación de un penal.

De acuerdo a lo anterior, se desarrolla esta investigación; la cual se ha estructurado en capítulos, en los cuales se relacionan las generalidades del proyecto, como son el título, planteamiento del problema, formulación del problema y su sistematización, justificación y los objetivos concernientes a dicho proyecto; todo ello dirigido a analizar las acciones jurídicas que se pueden aplicar para lograr establecer un PROTOCOLO PREVENTIVO DE SEGURIDAD PARA SALAS DE AUDIENCIAS DEL ÓRGANO JUDICIAL DEL COMPLEJO PENITENCIARIO LA JOYA tanto para los privados de libertad como para todo el personal que interactúa en un acto de audiencia programadas para las salas de audiencias dentro del Complejo Penitenciario.

Cabe señalar que se hace aún más necesario este protocolo de seguridad para el centro penitenciario después de la reyerta de hace unos días en donde se cobró la vida de más de quince privados de libertad dentro de este recinto. Ese día se realizaban audiencias de cumplimiento y simultáneamente pandillerismo en las instalaciones del Palacio Penitenciario del Órgano Judicial dentro del complejo, creando ciertos inconvenientes en materia de evacuación, quedando en evidencia la falta de un Plan preventivo y a su vez dinámico.

Esto se debe primeramente a la falta de comunicación de la policía nacional y el personal de seguridad del palacio, de igual manera control 1 no mantenía línea telefónica; se procedió por vía whatsapp, como jefe de seguridad tenía que confirmar la reyerta y cero movimiento en el centro penal, para ver por dónde sería la evacuación si por control 1 o control 3 (área de construcción del centro femenino), falta de personal para ubicarlo en el portón principal, si todos (fiscalía y jueces) estuviesen cada uno en sus respectivos buses sería más fácil; sin embargo la mayoría viene por sus medios y sólo se cuenta con un solo carro y un conductor para escoltar hasta la salida.

Es por tal razón la elaboración de este protocolo preventivo de seguridad para salas de audiencias del Órgano judicial del complejo penitenciario La Joya, para reaccionar ante cualquier eventualidad que se presente ya sea dentro o alrededores de las instalaciones, se proceda con la mayor seguridad para salvaguardar la integridad física de todo el personal que se mantenga en las mismas.

Claro que todo esto se logra con la colaboración e integración de todos los estamentos que participan con la confección de planes de contingencias y seguridad dentro un del Complejo Penitenciario, Un Protocolo Dinámico y Preventivo consiste en la constante verificación de lo propuesto en reuniones ya pre-establecidas e ir corrigiendo las fallas encontradas, para así no caer en contradicciones al momento de algún evento fuera de lo normal.

La idea principal de este Protocolo es tener en su conjunto ideas, consensuadas no solo para el personal que labora dentro de los centros penales, sino también mostrar dinamismo al momento de una eventualidad, para con todo el personal civil que se mantenga dentro de las instalaciones al momento de realizarse un acto de audiencia dentro de las salas de audiencias del Órgano Judicial.

“Es imprescindible contar con cárceles seguras para lograr que nuestro sistema de justicia se constituya en un arma efectiva contra el delito. Cuando los reclusos, ya sea que estén condenados o procesados, quedan bajo nuestra custodia, deben saber, al igual que el público, que no saldrán de ese lugar hasta que se los libere legalmente. La contribución directa que pueden hacer nuestras cárceles para la reducción permanente de la tasa delictiva en el país también reside en la forma en que allí se trata a los reclusos. Sin embargo, no podemos destacar como corresponde la importancia del profesionalismo y del respeto de los derechos humanos”. - Nelson R. Mandela (En diálogo con el Departamento de Servicios Correccionales de Sudáfrica, 1998).

CAPÍTULO I
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Justificación

La consecuencia clara de una coordinación adecuada y eficaz entre Protocolo institucional y planificación de la seguridad, es la confianza de los públicos en la imagen que se proyecta. Durante los eventos pueden surgir problemas inesperados y situaciones comprometidas, las cuales, se han de afrontar con claridad y transparencia. El éxito o el fracaso, depende de cómo se transmita la información.

La gestión de la comunicación también necesita de una planificación para poder anticiparse a previsible riesgos y amenazas. La Seguridad se corresponde con un punto importante y decisivo ya que se deben evaluar y clasificar los diferentes peligros según la tipología del evento. El lugar de celebración, sus vías de acceso, número y tipología de asistentes y participantes, las condiciones meteorológicas junto con aspectos sociales, políticos u otros, podrían ser determinantes para el diseño de una seguridad integral.

El protocolo transmite en sus actos las normas, tradiciones y costumbres a través de sus técnicas de organización. Se coordinan y planifican con antelación siguiendo los procedimientos legislativos estipulados de autoprotección, seguridad y comunicación en el pre, durante y post evento. Su organización se anticipa en el tiempo para poder ser diseñado acorde a las necesidades de comunicación y protocolo, pero también a las correspondientes en Seguridad.

La seguridad y su gestión de riesgos forman parte de la planificación del evento dentro de los planes de seguridad. Estos necesariamente incluyen los correspondientes de autoprotección, emergencia, comunicación y otros que se consideren oportunos. La globalización, el ciberespacio, cualquier amenaza terrorista, biológica, social o política junto a la falta de formación y profesionalización son riesgos frecuentes que deben ser previstos en cualquier evento por pequeño que sea.

En los tiempos actuales es necesario tener presente y aplicar conocimientos de seguridad para poder ofrecer eventos seguros a los asistentes y que junto con los patrocinadores sigan confiando en el buen criterio y reputación de la entidad organizadora.

El protocolo sitúa a los protagonistas en escena siguiendo un perseguido guion, la seguridad vela por la autoprotección y defensa de los bienes y personas que allí se congregan. La combinación y coordinación de estos aspectos junto con la estrategia de comunicación lograrán alcanzar el objetivo marcado.

En todas las jurisdicciones, suele haber una cantidad de reclusos que, según se considera, representan un alto riesgo en particular para la seguridad y por lo tanto, deben ser alojados en condiciones de máxima seguridad especial.

En general, se suele alojar a tales reclusos lejos de otros reclusos; ya sea en establecimientos penitenciarios de alta seguridad o en unidades especiales dentro de establecimientos con distintos niveles de seguridad. En muchas jurisdicciones, se establecen restricciones importantes respecto de los derechos de esta clase de reclusos, además de su contexto de encierro altamente restringido, a menudo sin justificativo alguno.

Tales restricciones pueden aplicarse entre otras cuestiones, al acceso de los reclusos al ejercicio, actividades, la asociación con otros reclusos, su comunicación con el exterior y a los efectos personales que se permiten en las celdas.

Uno de los aspectos fundamentales de la seguridad penitenciaria es la seguridad física de la institución. Entre los diferentes aspectos de la seguridad física, se incluyen la arquitectura de los edificios donde funcionan los establecimientos penitenciarios la solidez de los muros de esos edificios, las rejas de las ventanas, las puertas y las paredes de las unidades de alojamiento, así como las especificaciones de los cercos, las murallas perimetrales y las torres de vigilancia.

Asimismo, se puede mencionar la disponibilidad de dispositivos de soporte para la coerción física, como cerraduras, cámaras y sistemas de alarma (interno y externo), escáneres de rayos X, detectores de metal, radios, esposas y similares.

La administración penitenciaria debe realizar una atenta evaluación de riesgos. Es imprescindible que la evaluación de riesgos distinga entre los cuatro tipos de riesgo predominantes:

- ✓ Riesgo de fuga.
- ✓ Riesgo de violencia hacia el personal, otros reclusos y visitas.
- ✓ Riesgo al orden debido.
- ✓ Riesgo de que los reclusos dirijan actividades delictivas desde dentro de los establecimientos penitenciarios para que se concreten fuera de prisión (por ejemplo, participar de actividades relacionadas con el crimen organizado, actividades de bandas o grupos terroristas, el narcotráfico y la intimidación o corrupción de testigos, jueces, abogados o miembros del jurado).

Las Direcciones Seccionales de Administración Judicial impartirán las instrucciones necesarias con el fin de garantizar la presencia de las partes, apoderados, intervinientes y asistentes en el primer minuto de la hora señalada para las audiencias o diligencias, fijando y publicando el horario de ingreso del público a las sedes judiciales y adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad y vigilancia de las instalaciones y de los despachos judiciales, como cámaras de videgrabación.

Está prohibido el ingreso al Centro de Justicia Penal y a la Sala de Audiencias a toda persona armada, salvo que cumplan funciones de vigilancia o custodia, caso en el cual se llevará un registro de estas personas; así como con sustancias u objetos peligrosos o prohibidos.

La Policía Procesal adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado será el encargado de llevar a cabo la actividad de custodia del imputado y seguridad en salas, bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto de los derechos

humanos con la finalidad de que su actuar forje certeza jurídica ante la sociedad.

Dichos protocolos sin contener en modo alguno previsiones que incidan, afecten o condicionen el ejercicio de la función jurisdiccional cuya independencia está constitucionalmente garantizada, lo que pretenden es establecer pautas o recomendaciones de actuación en un ámbito concreto.

Desde abril del 2016, se abrieron las puertas de las instalaciones del Palacio Penitenciario La Joya, la cual cuenta con diez (10) salas de audiencias, ocho (8) celdas, tres (3) garitas de seguridad, sala de jueces, defensores, fiscales, área de custodios, oficinas administrativas, etc., donde durante todo el año se realizan audiencias de descongestión, Sistema Penal Acusatorio, video audiencias, que requieren la visita de muchos funcionarios y familiares de privados, es por ello; que es necesario la creación de un protocolo de seguridad.

Un protocolo de seguridad para las salas de audiencia del Palacio Penitenciario La Joya, sería una herramienta que se compartiría con todos los estamentos que nos colaboran (Sistema Penitenciario, Ministerio Público, Policía Nacional), al momento de la realización de audiencias.

El tema a desarrollar en el presente protocolo constituye una problemática que al momento de agendar una audiencia, sea ésta de cualquier índole, carecemos de los insumos e implementos necesarios para brindar una adecuada seguridad interna y externa a todos los actores dentro de dicho acto de audiencia, principalmente a los privados de libertad por pertenecer estos a uno de los grupos de vulnerabilidad, establecido por la CIDH (10.-Privación de libertad, 22)

La privación de la libertad, ordenada por la autoridad pública competente, puede generar dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia el resto de los derechos de los que es titular la persona privada de libertad, especialmente cuando concurre alguna causa de vulnerabilidad enumerada en los aparatos anteriores ([https://www.oas.org/es/cidh/.](https://www.oas.org/es/cidh/))

En la actualidad el Órgano Judicial está tratando de disminuir la mora judicial, por medio de audiencias de cumplimiento a partir de la entrada en vigencia del Sistema Penal Acusatorio, ya que anteriormente se estaba realizando por medio de audiencias de descongestión, donde igualmente se asignaba un vehículo del Órgano Judicial para el traslado de los jueces y el equipo que participaría de las audiencias, con un número reducido del personal de seguridad asignado.

Es de suma importancia, que quienes utilizan las instalaciones como lo son: jueces, defensores, fiscales, personal administrativo, auxiliares, familiares de privados y todo aquel que se encuentre en las instalaciones, se sientan protegidos de cualquier acontecimiento violento que se pueda presentar con los privados de libertad, ya sea dentro de nuestras instalaciones o en la parte externa de ella.

La Ley 55, del 2003, que reorganiza el Sistema Penitenciario, en la sección 2, nos dice que: *“Artículo 96. La seguridad de los centros penitenciarios estará a cargo de un cuerpo de custodios debidamente jerarquizados y disciplinados, el cual será cuidadosamente seleccionado, adiestrado y equipado para cumplir con sus funciones, teniendo claramente conceptualizado que éstos, además de garantizar la seguridad, deben constituirse en buen ejemplo para los privados o las privadas de libertad”*. (<http://mingob.gob.pa/>)

Como vemos, el Sistema Penitenciario es el ente encargado de la seguridad en los centros penales a nivel nacional, por ende, se debe encargar del desplazamiento de los privados a sus diferentes audiencias. Con un protocolo de seguridad interna en el Palacio Judicial y con un cuerpo de custodios ya diestros en la materia, todos los visitantes y funcionarios se sentirían más seguros.

Así como la Policía Nacional es la encargada de custodiar el perímetro externo de los centros penales, se tiene solo una unidad policial en las instalaciones al momento de realizar las audiencias de cumplimiento del Sistema Penal Acusatorio.

Con relación a la seguridad del Órgano Judicial, se mantienen tres unidades (supervisor, una de planta y una unidad que viaja en el vehículo que traslada a los funcionarios de las oficinas Judiciales hacia las instalaciones dentro del Complejo Penitenciario, quedando en evidencia la falta de seguridad tanto en el traslado como en las instalaciones.

1.2. Antecedentes

El Órgano Judicial licitó el acto público N° 2010-0-30-0-08-LP 000564 para lograr la adquisición de tres contenedores que se utilizarán como juzgados móviles en el Programa de Descongestión Judicial. Estos contenedores fueron ubicados en los centros penitenciarios La Joya y La Joyita y el otro en el edificio 363 de Ancón para enfrentar la sobrecarga laboral que afecta a muchos despachos a nivel nacional. (<https://www.organojudicial.gob.pa/>)

El pleno de la Corte Suprema de Justicia aprobó, mediante acuerdo 41 de 29 de septiembre de 2005, el desarrollo y ejecución del proyecto de audiencias penales teledirigidas, financiado con el apoyo de la cooperación internacional en el marco del proyecto de apoyo a la modernización del Sistema Penitenciario. Cabe destacar que, en el mismo acuerdo, el Órgano Judicial asume la responsabilidad de financiar el mantenimiento de la señal para el desarrollo del sistema. (<https://www.organojudicial.gob.pa/>)

Producto de este acuerdo, el 9 de noviembre de 2005, se suscribe el Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca entre el Órgano Judicial y el Ministerio de Gobierno y Justicia, para el desarrollo y ejecución del proyecto de audiencias Penales teledirigidas, con el propósito de agilizar los procesos, evitando el traslado de los detenidos a la sede de los tribunales; lo que implica ahorro de tiempo para el imputado y los tribunales, así como, de recursos para el Estado. (<https://www.organojudicial.gob.pa/>)

Entonces, fue necesario determinar en dónde se instalaría el equipo de video-audiencias y, para ello, se realizó un análisis en cuanto a la distancia y las posibilidades de las empresas locales de brindarnos el servicio de la señal de transmisión. Luego de evaluar las ventajas y posibilidades, el Órgano Judicial decidió establecer el equipo en el Salón Auxiliar del Segundo Tribunal Superior de Justicia y por el otro, lado el Ministerio de Gobierno y Justicia, a través

de la Dirección General del Sistema Penitenciario, determinó que el Centro Penitenciario la Joya era el más indicado para la instalación del equipo.

Fue así que, a partir de diciembre de 2005 los juzgados de circuito penal del área metropolitana comienzan a utilizar la tecnología de videoconferencia para la realización de audiencias de manera remota, denominada en aquel entonces teleaudiencias. El Juzgado Tercero de Circuito Penal, el que realizó la primera video-audiencia penal.

Luego de haber capacitado a los funcionarios de todos los Juzgados de Circuito Penal, ubicados en el edificio de la Corte Suprema de Justicia y después de resolver algunos detalles técnicos y de procedimiento en cuanto a la forma en que los detenidos podrían acceder a la utilización del sistema de audiencias teledirigidas, el 25 de octubre de 2006, la Secretaría Técnica de Modernización y Desarrollo Institucional retoma el proyecto.

Con este propósito, fue necesario diseñar una estrategia para la difusión e inducción del sistema entre la población de internos del Centro Penitenciario la Joya. Las visitas a las cárceles, la confección de videos instructivos, fueron parte de las ideas, incluso se contempló un nombre más adecuado. Así, con el apoyo y financiamiento de la cooperación internacional, se confeccionó el Pasquín Ilustrativo de video-audiencias penales, el cual detalla de manera precisa y en un lenguaje de fácil comprensión, en qué consiste el Sistema y las ventajas de su utilización. (<https://www.organojudicial.gob.pa/>)

Es importante señalar que, en esa época, era necesario que el detenido enviara al juzgado que conocía su causa, una carta de aceptación de que su audiencia se celebrara con el Sistema de Video-audiencia Penal. Sin embargo, esta medida quedó subsanada con la implementación de la Ley 15 de 2008 que, en su artículo 34, establece: ***“A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, las audiencias penales se realizarán mediante el sistema de video audiencias en todos los despachos judiciales que hayan sido habilitados con los equipos para ese propósito”***.

El primer intento de realizar las audiencias en las cárceles se dio hace cuatro años con la construcción de salas móviles, pero tras las constantes quejas por la poca seguridad que había en estas audiencias se tuvo que suspender el proyecto.

Además de este sistema de las audiencias en las cárceles, actualmente se implementan videoaudiencias para evitar que los detenidos salgan de los penales, la medida se está implementando con mucha frecuencia.

El Sistema Penitenciario de Panamá se “funda en principios de seguridad, rehabilitación y defensa social”, tal como lo indica el artículo 28 de la Constitución Política de Panamá, que además prohíbe la aplicación de medidas que lesionen la integridad física, mental o moral de los detenidos y se ordena establecer la capacitación de estos, en oficios que les permitan reincorporarse útilmente a la sociedad.

En virtud a la firma de los tratados Torrijos-Carter el 7 de septiembre de 1977, el 31 de diciembre de 1980, la administración del antiguo penitenciario de Gamboa se trasladó al Departamento de Corrección. Este centro se conoce cómo el Centro Penitenciario El Renacer, como experiencia piloto en la implementación de programas de rehabilitación y humanización de dicho Departamento.

Con el objetivo de solventar los inconvenientes que implica el traslado de los privados de libertad a los tribunales, el lunes 18 de abril de 2016, el magistrado presidente de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), José E. Ayú Prado Canals, en compañía de la viceministra de Gobierno, María Luisa Romero; el viceministro de Seguridad Pública, Rogelio Donadio y el director general del Sistema Penitenciario, Gabriel Pinzón, entre otros invitados, participaron del acto de apertura de las salas de audiencia ubicadas en los perímetros de los complejos penitenciarios de La Joya y La Joyita. (<https://www.organojudicial,gob.pa/>)

Este recinto, cuenta con los mayores estándares de seguridad, entre los que se incluyen vidrios blindados, video vigilancia y tres garitas de seguridad. Además, las instalaciones permiten facilidades para los abogados defensores, fiscales y jueces, quienes contarán con salas de reuniones, cinco cubículos para testigos protegidos y contará con ocho celdas preventivas, tanque de reserva de agua, planta de tratamiento de las aguas residuales y mucho más. (<https://www.organojudicial,gob.pa/>)

Cabe mencionar que dichas instalaciones, fueron en realidad re-inauguradas ya que en la administración anterior (2009-2014), se había realizado un acto de inauguración simbólico

debido a no mantener mobiliario y equipamientos adecuados para operar.

No fue mediante Resolución de Gabinete N° 94 del 1 de septiembre de 2015, que se aprueba la Adenda N° 1 al Contrato de Obra 090/203, suscrito entre el Órgano Judicial y la empresa INGENIERÍA KMT, S.A. Para la elaboración del diseño, especificaciones, planos finales aprobados, construcción y equipamientos del edificio. (Gaceta Oficial N° 27859-A).

1.3. Descripción del problema

La República de Panamá enfrenta un comportamiento en las diferentes formas que afectan la institucionalidad, además, de una sensación de impunidad, donde la suma de estos elementos hace más compleja la situación del Sistema de Administración de Justicia.

El hecho de mantener un equilibrio justo entre las medidas de seguridad y las obligaciones consagradas en el derecho internacional (es decir que los derechos humanos fundamentales de los reclusos deben ser respetados y que se los debe tratar según estas premisas) puede resultar un desafío para los administradores penitenciarios cuando deben enfrentarse a reclusos que están decididos a darse a la fuga o a cometer delitos.

Del mismo modo, debe haber un equilibrio adecuado entre los distintos tipos de medidas de seguridad. La seguridad en los establecimientos penitenciarios se garantiza a través de medios físicos de seguridad (como muros, rejas en las ventanas, puertas y cerraduras, sistemas de alarma y demás), de medios procedimentales (es decir, procedimientos que se deben seguir, como las normas vinculadas con los desplazamientos intramuros de los reclusos, las posesiones que ellos pueden conservar, y el registro de reclusos y de su lugar de alojamiento, entre otros) y de la seguridad dinámica (la cual requiere de personal alerta que interactúe con los reclusos de manera positiva y que se involucre con ellos en actividades constructivas, de modo tal que el personal pueda anticipar y prevenir problemas antes de que se presenten).

Se debe mantener un equilibrio adecuado entre los aspectos físico, procedimental y dinámico de la seguridad en el caso de todos los reclusos, incluso de alto riesgo. (García, 2008. p. 33)

Este correcto equilibrio para prevenir fugas y mantener el orden dependerá de una gran variedad de factores, como las condiciones de las instalaciones penitenciarias, el nivel de tecnología disponible, la cantidad de personal y el tipo de reclusos alojados. Por ejemplo, cuando la seguridad física es frágil (quizás en el caso de entornos de bajos recursos o posconflicto), la seguridad procedimental y dinámica cobra mayor relevancia.

El marco de seguridad penitenciaria debe contar con el respaldo de una estrategia de seguridad local acordada que refleje las necesidades de cada establecimiento penitenciario y respete los requisitos que figuran en el marco de seguridad. Es de buena práctica poner a disposición de todo el personal del lugar la estrategia de seguridad local.

La estrategia de seguridad local debe establecer los arreglos necesarios para cumplir con los requisitos de cada una de las cuatro o más funciones comprendidas en el marco de la seguridad nacional. El problema principal, es que no contamos con un sistema de seguridad, que nos proteja de cualquier amenaza interna o externa, ya que nos encontramos en un área donde encontramos privados de libertad con altos estándares de peligrosidad.

Así como un plan de contingencia en caso de desastres naturales, establecido en coordinación con las entidades de “FUERZAS DE TAREAS CONJUNTAS”, para brindar capacidad de respuesta en caso de una evacuación de las instalaciones de manera rápida y segura tanto para los funcionarios, privados de libertad, familiares y personal del Sistema Penitenciario.

1.4. Preguntas de investigación

- ✓ ¿Los procesos por parte del Órgano Judicial en las audiencias son los más adecuados tomando en cuenta la seguridad de todas las personas que asisten?
- ✓ ¿Se cuenta con personal del Órgano Judicial durante la realización de las audiencias dentro del Complejo Penitenciario La Joya?

1.5. Objetivos

1.5.1. General

- ✓ Elaborar un protocolo dinámico de seguridad para las salas de audiencias del Palacio Penitenciario para la producción de cambios permanentes entre los estamentos de seguridad que interactúan en el proceso.

1.5.2. Específicos

- ✓ Identificar las áreas que requieren mayor seguridad al momento de la realización de las audiencias en el Palacio Penitenciario de La Joyita-La Joya.
- ✓ Analizar los protocolos actuales de seguridad para la ubicación de oportunidades de mejora.
- ✓ Revisar las acciones que se ejecutan en el momento de realizar las audiencias para el establecimiento de un modelo de protocolo dinámico que permita la realización de cambios permanentes.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Bases teóricas

2.1.1. Sistema penitenciario

El pensamiento sistemático ha venido siendo utilizado en las organizaciones que se han convertido en empresas inteligentes, donde todo debe coordinarse; donde la totalidad es la suma de las partes y sus aportaciones constituyen la superación de los obstáculos y la política de la empresa. (Forero, 2016. p. 33)

Esto indudablemente implica la cohesión de toda una serie de elementos que tienen importancia para la organización, que deben interactuar como fuerzas correlacionadas para lograr los objetivos que les son comunes entendiéndose como parte de un sistema. (Maillo, 2004. p. 11)

Sobre este particular, Senge y otros (1997, p.96) señalan que: Un sistema es una totalidad percibida cuyos elementos se aglomeran porque se afectan recíprocamente a lo largo del tiempo y operan con un propósito común. La palabra deriva del verbo griego sunistánai, que originalmente significa “causar una unión”.

Como sugiere este origen, la estructura de un sistema incluye la percepción unificadora del observador. Como ejemplos de sistemas podemos citar los organismos vivientes (incluidos los cuerpos humanos), la atmósfera, las enfermedades, los nichos ecológicos, las fábricas, las reacciones químicas, las entidades políticas, las comunidades, las industrias, las familias, los equipos y todas las organizaciones. (Baratta, 1989. p. 29)

Osorio (1963; p. 653), asocia el Sistema Penitenciario con régimen penitenciario, definiendo éste régimen como: Llámese así al conjunto de normas legislativas o administrativas encaminadas a determinar los diferentes sistemas adoptados para que

los penados cumplan sus penas. Se encamina a obtener la mayor eficacia en la custodia o en la readaptación social de los delincuentes. Esos regímenes son múltiples, varían a través de los tiempos; y van desde el aislamiento absoluto y de tratamiento rígido hasta el sistema de puerta abierta con libertad vigilada. Entre ambos extremos existe una amplia gradación.

Por lo tanto, el sistema penitenciario es el término con el que se designan a las instituciones o al sistema establecido para el cumplimiento de las penas previstas en las sentencias judiciales; especialmente las penas de reclusión, cuyo propósito, en el derecho penal contemporáneo y el derecho penitenciario, es la reinserción social del condenado.

La reforma penal ha sido, desde el siglo XIX, una constante de los filántropos y reformistas sociales. Desde un punto de vista sociológico, las instituciones penitenciarias comparten características con otras instituciones disciplinarias, concepto de Michel Foucault.

El pensamiento sistemático ha venido siendo utilizado en las organizaciones que se han convertido en empresas inteligentes, donde todo debe coordinarse; donde la totalidad es la suma de las partes y sus aportaciones constituyen la superación de los obstáculos y la política de la empresa. (Sea, 2012. p. 11).

Esto indudablemente implica la cohesión de toda una serie de elementos que tienen importancia para la organización, que deben interactuar como fuerzas correlacionadas para lograr los objetivos que les son comunes entendiéndose como parte de un sistema.

Albornoz Berti (citado por Andrade 2005), define el Sistema Penitenciario, como “el conjunto de normas generales y específicas y establecimientos referidos a las penas en sí, al modo de su cumplimiento y el tratamiento de los condenados y procesados”.

2.1.2. La seguridad penitenciaria

En los actuales momentos se puede afirmar que uno de los mayores retos que enfrenta la sociedad es lograr un Sistema Penitenciario o Carcelario, más efectivo, que, en condiciones adecuadas, desarrolle la capacidad legal y jurídica, para cumplir la misión que tiene el Estado para mantener y garantizar la integridad corporal de los sujetos privados de libertad dentro del marco del orden Constitucional y del Estado de Derecho, así como a la propia sociedad. (Pinilla, 2012. p. 6).

Su principal fundamento está en las leyes que sustentan y fundamentan esta materia en el ámbito de la seguridad ciudadana. La materia de Penitenciaria es seguridad de Estado, por lo tanto, hay que entenderla como:

La seguridad penitenciaria es concebida por algunos expertos en esta materia, como un estado de salvaguarda y protección ante posibles eventos y situaciones de carácter negativo capaces de comprometer la buena marcha de los establecimientos penitenciarios, o que supongan un daño a la integridad física, psíquica o moral de los internos, del personal penitenciario y de los familiares y visitantes (jueces, fiscales, defensores y altos funcionarios de Estado (ministros) y Diplomáticos (caso extranjeros). (Baratta, 1989. p. 41).

La seguridad penitenciaria deber ser considerada, entonces como: “el conjunto de medidas y acciones sistematizadas y relacionadas entre sí que tienen como propósito fundamental, prevenir, minimizar, y en su caso enfrentar acontecimientos que pongan en riesgo la tranquilidad o integridad del establecimiento, de los internos, del personal, y de los visitantes”, de acuerdo a la normativa vigente. (Andrade 2005. p. 11).

Además de garantizar la presentación de los internos procesados por la autoridad competente en el momento en que ésta los requiera, garantizando además la permanencia de los internos sentenciados y ejecutoriados dentro de la institución penal en el tiempo que legalmente corresponda.

La anterior conceptualización, se puede afirmar que: “la seguridad penitenciaria está constituida por toda una gama de tareas que están encaminadas a garantizar una protección integral de las personas, no sólo en el aspecto físico de las mismas, sino también los aspectos psicológicos y morales, por considerarse de importancia, tomando en cuenta el estado anímico que presentan los internos(as) debido a su condición, así como sus familiares, e incluso el personal que participa dentro de la función penitenciaria”. (Massot, 2006. p. 22).

En la actualidad uno de los objetivos fundamentales en que se basa la seguridad en espacios de reclusión es el referido la aplicación de aspectos técnicos, tendientes a hacer de los privados y privadas personas refugiadas y aseguradas, apartadas del fin principal que es la reinserción social.

Por tales razones, la función encaminada a la seguridad penitenciaria, es fundamental para el desarrollo adecuado de la aplicación de los tratamientos, pues sin ello simplemente el trabajo directivo, técnico, administrativo, así como la convivencia adecuada sin riesgos de los internos, sería prácticamente imposible. (Schur, 2011. p. 33)

La institución caería en una anarquía total, los disturbios matizarían la vida en su interior, el miedo y el castigo provocado por grupos de poder serian constantes y sus víctimas serian no solo el resto de los internos, sino el personal mismo. La seguridad penitenciaria en el ámbito operacional maneja dos modalidades, la llamada seguridad interna y la externa:

2.1.3. Seguridad interna

Se ubica dentro de las paredes del edificio de reclusión propiamente dicho, incluido el cinturón interior de seguridad y las murallas que delimitan la zona considerada de alta seguridad, donde la circulación está restringida a personas y a vehículos no oficiales y

donde el personal de seguridad que cubre este servicio está autorizado a disparar si el caso lo requiere. (Pinilla, 2012. p. 52)

Dentro de la seguridad interna se encuentran consideradas áreas críticas tales como: la planta de luz, calderas, depósito de armas, vestidores del personal de vigilancia, aduana, dormitorios para internos considerados de máxima peligrosidad. Contempla también el adecuado desarrollo de las diferentes actividades y conductas propias de la población de internos en general, así como de la confianza y tranquilidad de quienes por cualquier motivo se encuentren dentro del perímetro del establecimiento. (Sea, 2012. p. 63)

2.1.4. Seguridad externa

Se refiere a la protección que en toda institución penitenciaria se requiere establecer, previniendo posibles ataques desde el exterior, está delimitada entre otras cosas por: marcas visibles que señalan impedimentos al libre acceso de personas y vehículos que lleguen del exterior y que por algún motivo pretenden entrar a la institución. Contempla toda el área circunvecina a la institución como zona de circulación prohibida. Para cumplir con esta indicación se requiere la implementación de rondines y vigilancia permanentes. (Raúl, 1990. p. 17)

2.1.5. Modalidades de la seguridad penitenciaria

Todo establecimiento debe contar con cinco manifestaciones o modalidades de seguridad que son:

2.1.5.1. Seguridad funcional

Se refiere a la distribución estratégica de las diversas que integran un reclusorio, con el propósito de mantener un mayor control sobre la población interna así como de visitantes y empleados.

2.1.5.2. Seguridad estructural

Se refiere a la resistencia y calidad de los materiales utilizados en la construcción así como también a la altura, grosor y profundidad de las murallas, altura de las torres de vigilancia, etc.

2.1.5.3. Seguridad instrumental

Se refiere a todos los instrumentos que sirven de apoyo y auxilio para dar protección al establecimiento y al personal bajo nuestra responsabilidad. De nada sirve contar con un excelente apoyo instrumental si antes no se concientiza y capacita al personal respecto a la importancia del uso adecuado y conservación del equipo puesto a su disposición. (Andrade 2005. p. 8)

2.1.5.4. Seguridad sistemática

Es la implementación de los diferentes sistemas de operación necesarios para el adecuado desarrollo de la vida institucional, tales como requisitos para entrar o salir, horarios para el pase de lista de los internos, horarios para recibir visitas etc.

De ser flexibles en cuanto a la aplicación de estos, se pone en riesgo el orden y disciplina que deben prevalecer.

2.1.5.5. Seguridad volitiva

Depende en su aplicación estrictamente del ser humano, de ahí que se diga que podrán estar perfectamente estructuradas y funcionando las cuatro modalidades anteriores, pero si no existe voluntad por parte de los responsables de la seguridad, para aprovechar todos los apoyos que nos brindan estas, los resultados no tendrán la eficacia deseada.

2.1.6. Los procedimientos de seguridad

Los procedimientos de seguridad que se realizan en los centros de reclusión, ordinariamente deberían estar encuadrados en el plan global de seguridad y tratamiento, que se ajuste a derecho. Su propósito sería evitar evasiones, garantizar la integridad física de los reclusos y funcionarios y la disciplina, para con ello propiciar condiciones sanas de convivencia que permitan el cumplimiento de la misión de la cárcel. (Sea, 2012. p. 91)

Las variables que se han mencionado durante el análisis de los diferentes factores que intervienen en la seguridad, relativos a los dispositivos, los recursos tanto humanos como materiales con que se cuente, la capacitación de los actores que se involucran y los mismos planes, evidencian que existen debilidades en los propios procedimientos, haciendo que pierdan eficacia, de allí, la extrema vulneración que se observa. (Pinilla, 2012. p. 63)

Todas estas fallas se manifiestan en la anarquía de la población reclusa, la indisciplina y desacato de cualquier norma; el porte de armas de fuego, etc. Es tan extrema la vulnerabilidad, que últimamente los reclusos portan y accionan granadas explosivas.

Todo expresa un marcado descontrol sobre las negociaciones ilícitas, las mafias internas, el tráfico de armas, el tráfico y consumo de estupefacientes, que desbordan en actos violentos sin precedentes, lo cual describiremos posteriormente; pero todo ello refleja la deficiencia de los procedimientos y la vulnerabilidad de la seguridad, en la cual viene incurriendo los representantes de la Guardia Nacional y la Vigilancia Civil de los centros. (Massot, 2006. p. 42)

El logro exitoso de los procedimientos depende en gran medida de los recursos materiales y humanos con que se cuente; de la efectividad con que se realicen y de los planes a que respondan; es decir, nada puede hacerse improvisadamente, pues todas las acciones deben estar preconcebidas para lograr los objetivos señalados.

Las variables que se han mencionado durante el análisis de los diferentes factores que intervienen en la seguridad, relativos a los dispositivos, los recursos tanto humanos como materiales con que se cuente, la capacitación de los actores que se involucran y los mismos planes, evidencian que existen debilidades en los propios procedimientos, haciendo que pierdan eficacia, de allí, la extrema vulneración que se observa. (Bayá, 2012. p. 19)

Todas estas fallas se manifiestan en la anarquía de la población reclusa, la indisciplina y desacato de cualquier norma; el porte de armas de fuego, etc. Es tan extrema la vulnerabilidad, que últimamente los reclusos portan y accionan granadas explosivas.

Todo expresa un marcado descontrol sobre las negociaciones ilícitas, las mafias internas, el tráfico de armas, el tráfico y consumo de estupefacientes, que desbordan en actos violentos sin precedentes, lo cual describiremos posteriormente; pero todo ello refleja la deficiencia de los procedimientos y la vulnerabilidad de la seguridad, en la cual viene incurriendo los representantes de la Guardia Nacional y la Vigilancia Civil de los centros. (Schur, 2011. p. 55)

Esta situación deja ver que los sistemas de seguridad no responden al logro de los objetivos, por tanto, sus debilidades impiden cualquier posibilidad de rehabilitación, pues no puede realizarse tratamiento si no se dan condiciones mínimas de convivencia, y precisamente los dispositivos de seguridad responden a este propósito.

Un individuo que tenga la misión de vigilancia de personas sometidas a restricción de libertad, debe poseer conocimientos abundantes sobre cómo responder ante un comportamiento específico; tener claro que métodos utilizar, cuál debe ser su forma de operar para obtener el resultado deseado. (Pinilla, 2012. p. 101).

Esto no puede estar sujeto a la eventualidad o a criterios personales dado que comprometería el fin esperado. La actuación del personal de seguridad interna se inicia desde el ingreso del recluso al establecimiento. Cuando nos referimos a que el

funcionario debe conocer cada uno de los procedimientos; se trata de estar preparados para actuar en todas y cada una de las incidencias del ejercicio de su cargo.

La actividad de la vigilancia, debe tener fundamentación técnica; es decir, los funcionarios de seguridad, deben saber qué hacer cuando el interno ingresa, cómo y dónde ubicarlo, obedeciendo a razones técnicas; cómo efectuar las requisas personales; qué hacer cuando se producen decomisos de contrabando; cómo pasar la lista y número; cómo y cuándo hacer uso de armas para el control de disturbios; cómo hacer el seguimiento; cómo prestar custodia en hospitales, cómo notificar las novedades, cómo elaborar informes; cómo actuar ante situaciones de contingencia, etc. (Massot, 2006. p. 93).

Entendiendo su función de facilitadores del tratamiento deben conocer de qué forma su actuación posibilita el objetivo, cuándo incurre en conductas inapropiadas que obstaculizan ese objetivo, cuándo el recluso pretende manipularle, e inclusive, de qué manera tiene que tratar a visitantes y familiares de internos.

La seguridad penitenciaria interna, en pocas oportunidades es sometida a revisión. Los custodios ejercen la función de modo muy empírico. El aprendizaje se adquiere en el día a día a través de la experiencia de los vigilantes más antiguos; pero no se conoce que la Dirección de Rehabilitación y Custodia dedique esfuerzos para que el personal de vigilancia interna de alguna manera sea adiestrado en técnicas especiales para abordar situaciones críticas o rutinarias. (Schur, 2011. p. 81)

No existe ningún manual que regule la forma como el personal deba ejecutar los procedimientos de rutina. Las actuaciones están supeditadas a criterios personales, siendo constante el cambio de estos, incidiendo de la misma manera en los procedimientos.

En el caso de la Guardia Nacional la situación se presenta diferente, motivado a que sus efectivos egresan de una Escuela de formación donde se les imparte este tipo de

conocimientos, además en las Unidades de Comando se dispone del Plan Operativo Vigente que pauta las estrategias y directrices a seguir, a ello se suma una serie de normas que regulan el funcionamiento de esa Institución. (Sea, 2012. p. 32)

En los centros penitenciarios se presentan grandes fallas para determinar cómo debe actuarse frente a situaciones que ordinariamente ocurren. Esto se refleja desde el ingreso de los detenidos, visitas, ubicaciones de reclusos en los pabellones, determinación de las medidas de seguridad a que deben ser sometidos reclusos con determinadas características, etc.

2.1.7. La planeación de los procedimientos de seguridad

Como ya se señaló, la materia de seguridad, los diferentes dispositivos que la hacen posible, la actuación de los funcionarios encargados de garantizarla y los diferentes procedimientos que la materializan, no pueden realizarse aisladamente.

El quehacer diario de la seguridad, debe responder a un plan previamente concebido, donde no haya espacio para la improvisación. Debe seguirse una serie de normas y procedimientos que se ajusten a la Ley y permitan en el actuar ordinario propiciar condiciones donde la disciplina y el orden sean el norte. (Schur, 2011. p. 73)

En materia de planes de seguridad, se conoce que la Guardia Nacional con sus limitaciones, cuenta con un cúmulo de instrucciones que rigen las actuaciones, establecidas por normativas internas de la institución, previstas en el Manual de Procedimientos Operativos del Servicio de Policía Administrativa Especial de Seguridad Penitenciaria y otros instrumentos, que regulan el quehacer diario de cada Unidad acantonada en los centros dereclusión. (Otto, 2006. p. 22)

Además de ello, las Unidades de la Guardia Nacional disponen de reglamentos internos y de diferentes planes para la atención de contingencias como: evasiones, huelgas, amotinamientos, riñas y otros eventos donde se involucré la población reclusa, ya sea

de su competencia la intervención por iniciativa propia o a solicitud de las autoridades de las cárceles.

Estos planes deben mantenerse vigentes en cada Unidad de la Guardia Nacional, sometidos a constante revisión, pues constituye una obligación de los Comandantes de cada Dependencia impuesta por las normas que fundamentan el servicio, y son supervisadas por los mecanismos de control que se despliegan desde los Comandos superiores o desde la Inspectoría General de la Guardia Nacional.

Al revisar lo relativo a planes de seguridad donde esté definida la participación de la vigilancia civil de los centros de reclusión, nos encontramos que las limitaciones son mayores que en la Guardia Nacional.

Se encuentra vigente un instructivo sobre el régimen interno de los establecimientos penitenciarios del año 1.998 en cuya redacción me correspondió participar, que define lineamientos generales sobre el comportamiento del personal en los casos de contingencias donde se involucre la población reclusa. (Sea, 2012. p. 7)

El referido instructivo, además prevé una serie de procedimientos ordinarios sobre el ingreso de reclusos, la clasificación, observación, funciones de la Junta de Seguridad y Conducta, régimen de visitas y otros aspectos. Desafortunadamente no se utiliza y se encuentra desactualizado debido a la vigencia de normas legales promulgados con posterioridad.

En el instrumento, se expresan directrices preliminares para atender eventos violentos extraordinarios, e inclusive indica la obligación de las autoridades carcelarias de elaborar los diferentes planes de reacción inmediata. Desde su puesta en vigencia, a estas normas no se le ha dado importancia; son casi desconocidas por la gran mayoría de las autoridades penitenciarias del momento, ni han sido sometidas a revisión y actualización.

2.2. Bases legales

La existencia y funcionamiento del sistema penitenciario panameño tiene su base legal en diferentes instrumentos jurídicos, tales como, la Constitución Política de la República de Panamá; la Ley 55 de 30 de julio de 2003, mediante la cual se reorganiza el Sistema Penitenciario; y el Decreto Ejecutivo No. 393 de 25 de julio de 2005, a través del cual se establece el Reglamento Penitenciario. Adicional a ello, se deben citar otros documentos como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, convenios internacionales y otras leyes nacionales, que si bien es cierto, no fueron concebidas para regular directamente nuestro sistema penitenciario, ofrecen un marco general dentro del cual se debe desarrollar, tomando en consideración el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las personas.

2.2.1. Constitución política de la República de Panamá

La Constitución Política es el instrumento jurídico de mayor jerarquía en el que se cimienta el Sistema Penitenciario panameño, en el artículo 28, que señala que “se funda en principios de seguridad, rehabilitación y defensa social”.

En la mencionada disposición igualmente se prohíbe la aplicación de “medidas que lesionen la integridad física, mental o moral” de las personas que están bajo detención, y ordena la capacitación en oficios, como mecanismo para que se reincorporen útilmente a la sociedad. Señala además, que las personas menores de edad “estarán sometidas a un régimen especial de custodia, protección y educación”.

El rango jerárquico de la Constitución Política, determina que los otros instrumentos jurídicos que desarrollen el tema, no pueden bajo ningún concepto contravenir los principios ahí establecidos.

2.2.2. Ley 55 de 30 de julio de 2003 o ley penitenciaria

Es la normativa que actualmente regula al Sistema Penitenciario panameño. Fue promulgada el 30 de julio de 2003, y deroga la Ley 87 de 1 de julio de 1941, que hasta esa fecha, era la que reglaba nuestro sistema penitenciario.

La ley 55 de 2003 nace como una respuesta a la necesidad de una legislación moderna que sustente y oriente las iniciativas, políticas y programas que harán posible las grandes transformaciones penitenciarias que reclama el país en los albores de su promulgación.

Esta ley introduce el concepto de servicio público penitenciario, como objetivo del Sistema Penitenciario Nacional, y le otorga una nueva estructura orgánica moderna y más adecuada a la prestación de este servicio público.

Establece los principios generales de la Carrera Penitenciaria y la Escuela de Formación Penitenciaria, consagra el régimen de derechos y deberes de los privados o privadas de libertad, destaca el principio de presunción de inocencia como rector del trato que se debe dispensar a las personas en detención preventiva.

Incorpora el concepto de separación y clasificación de la población privada de libertad, de acuerdo a criterios criminológicos y penitenciarios; adopta el sistema progresivo técnico como fundamento conceptual del tratamiento penitenciario.

Por último, y no menos importante, adopta como complementarias y supletorias, las recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas sobre las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, y el Conjunto de Principios Para la Protección de Personas Sometidas a Prisión de 1988.

2.2.3. Decreto ejecutivo 393 de 25 de julio de 2005 o reglamento penitenciario

En este instrumento jurídico se reglamenta el contenido de la Ley 55 de 2003, tal como se ordena en su artículo 132, estableciendo los procedimientos de gestión de las instituciones creadas por ella; se prevén los mecanismos para la separación y clasificación de los privados de libertad en los centros penitenciarios; el manejo de los detenidos preventivos y condenados; los mecanismos de traslados y comisiones fuera y dentro de los establecimientos penales; los conductos para la tramitación de quejas y recursos administrativos; los procedimientos y requisitos para la concesión de permisos especiales, libertad condicional y otros beneficios; los mecanismos para el control y concesión de visitas; así como el desarrollo de un sistema doble de seguridad, denominado externa e interna.

El Reglamento Penitenciario, al igual que la Ley Penitenciaria, ha sido elaborado de tal forma, que permita su consulta de manera sencilla al público penitenciario, ya que explica detalladamente, cómo se debe atender cualquier actividad penitenciaria.

2.2.4. Ley 28 de 1 de agosto de 2005 o ley de conmutación de penas de privación de libertad por estudio o trabajo

Esta ley modifica el Artículo 47 del Código Penal de la República de Panamá, que versa sobre la pena de prisión, adicionando un Capítulo denominado “Conmutación de Penas de Privación de Libertad por Estudio o Trabajo”, al Título III del Libro Primero del Código Penal, el cual está integrado por los Artículos 89-A, 89-B y 89-C.

En términos generales, la Ley faculta a la Dirección General del Sistema Penitenciario, para autorizar la participación de los privados de libertad en programas de estudio o trabajo, como medidas alternas al cumplimiento de la pena de prisión, siempre y cuando las actividades autorizadas reúnan ciertas características, como, por ejemplo, cuando se trate de programas educativos, la formalidad y el provecho académico.

De igual manera, en el caso de programas laborales, debe referirse a trabajo comunitario eficiente y voluntario. Adicional a ello, el aspirante debe tener un perfil básico, que consiste en estar cumpliendo una sola condena a órdenes de la Dirección General del Sistema Penitenciario y haber sido clasificado en alguno de los períodos del sistema progresivo técnico.

A saber: probatorio, de prelibertad o de libertad vigilada. Este sistema de ejecución penal no aplica para delitos como secuestro, tráfico internacional de drogas, terrorismo, homicidio atroz y algunas modalidades de violación.

A los privados de libertad que participen de este sistema de ejecución penal se les reconoce un descuento de un día de prisión por un día de trabajo o estudio, si la pena tiene una duración de entre treinta días a tres años; un día de prisión por cada dos días de trabajo o estudio, si la pena tiene una duración de entre tres años hasta diez años; y un día de prisión por cada tres días de trabajo o estudio, si la pena tiene una duración de entre diez años hasta la pena máxima, que en nuestro país es de veinte años hasta tanto entre en vigencia el nuevo Código Penal que aumenta la pena hasta treinta y cinco años.

La Ley 28 de 2005 está reglamentada por el Decreto Ejecutivo 547 de 30 de noviembre de 2005. Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos Son un conjunto de medidas adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977.

Su objetivo no es el de describir en forma detallada un sistema penitenciario modelo, sino solamente instituir, los principios y las reglas de una buena organización penitenciaria y de la práctica relativa al tratamiento de los privados de libertad, inspirándose en conceptos generalmente admitidos en nuestro tiempo y en los elementos esenciales de los sistemas contemporáneos más adecuados.

La primera parte de las reglas son concernientes a la administración general de los establecimientos penitenciarios y es aplicable a todas las categorías de privados de libertad, criminales o civiles, en prisión preventiva o condenados, incluso a los que sean objeto de una medida de seguridad o de una medida de reeducación ordenada por el juez.

Contiene normas para el registro, alojamiento, condición de los locales, higiene, ropa y camas, alimentación, asistencia médica, disciplina y sanciones, medios de coerción, información y quejas, contacto con el exterior, biblioteca, depósito de pertenencias, traslados, notificaciones, inspección y el personal penitenciario.

La segunda parte contiene las reglas que no son aplicables más que a las categorías de privados de libertad a que se refiere cada sección.

2.2.5. Declaración universal de los derechos humanos

Es un documento acogido y proclamado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, en su Resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948, partiendo del hecho de que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana; y que el desconocimiento y el menosprecio de estos derechos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad; y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de creencias.

La declaración tiene como ideal común el que todos los pueblos y naciones se esfuercen, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los

pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Consta de treinta artículos que hablan sobre la igualdad de condiciones de todos los individuos y la igualdad ante la ley; el derecho a la vida; la libertad y la seguridad; la proscripción de la esclavitud y las torturas; el derecho al libre tránsito y a la libre expresión de las ideas, creencias y culto, entre otros derechos fundamentales.

CAPÍTULO III
MÉTODOLÓGÍA

CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO

3.1. Metodología

La metodología de la investigación es una disciplina de conocimiento encargada de elaborar, definir y sistematizar el conjunto de técnicas, métodos y procedimientos que se deben seguir durante el desarrollo de un proceso de investigación para la producción de conocimiento.

Orienta la manera en que vamos a enfocar una investigación y la forma en que vamos a recolectar, analizar y clasificar los datos, con el objetivo de que nuestros resultados tengan validez y pertinencia, y cumplan con los estándares de exigencia científica.

La metodología de la investigación, en este sentido, es también la parte de un proyecto de investigación donde se exponen y describen razonadamente los criterios adoptados en la elección de la metodología, sea esta cuantitativa o cualitativa.

3.2. Variables conceptuales de la investigación

Variable independiente

Complejo penitenciario

✓ Definición conceptual

Se compone de unidades, módulos y departamentos que facilitan la separación interior y el desarrollo de la vida de los internos, sus relaciones con el exterior y las distintas actividades de tratamiento orientadas a su reinserción social. (García, 2012. p. 22)

✓ Definición operacional

Un complejo penitenciario se compone de unidades, módulos y departamentos que

facilitan la separación interior y el desarrollo de la vida de los internos, sus relaciones con el exterior y las distintas actividades de tratamiento orientadas a su reinserción social. (Soler, 2017. p. 41)

Variable dependiente

Protocolo de seguridad

✓ Definición conceptual

Un protocolo de seguridad es un documento donde se consignan los pasos que se deben seguir para ejecutar acciones seguras dentro de los procesos de una compañía. Debido a que su planeamiento tiene en cuenta todas las condiciones de riesgo que pueden estar afectando a su organización. (Mesa, 2011. p. 25)

✓ Definición operacional

Los protocolos de seguridad se pueden delimitar teniendo en cuenta el enfoque de seguridad y las distintas necesidades de la organización. Cuando se trata aborda el tema de manera reactiva se diseñan protocolos con base a la consecuencia de un evento o suceso. (Toro, 2007. p. 11)

3.3. Diseño de la investigación

Como parte de los aspectos metodológicos fundamentales en toda investigación, se encuentra la clasificación del estudio de acuerdo a criterios, lo cual reviste gran importancia debido a que de ello dependerá la estrategia a seguir durante la investigación.

Según Chávez (2007), el tipo de investigación se determina de acuerdo con el problema que el investigador se plantea y desea solucionar, así como los objetivos que pretenda lograr, conforme la disponibilidad de recursos.

Según Hernández (2006) el enfoque mixto es un proceso que recolecta, analiza y vincula datos cuantitativos y cualitativos en un mismo estudio o una serie de investigaciones para responder a un planteamiento del problema. Por lo cual, se usan métodos de los enfoques cuantitativos y cualitativos e intervienen datos cuantitativos y cualitativos y viceversa. También este tipo de enfoque puede responder a distintas preguntas de investigación de un planteamiento del problema.

De acuerdo con Hernández, Fernández y Baptista (2014: 4), el enfoque cuantitativo está basado obras como las de Auguste Comte y Émile Durkheim. La investigación cuantitativa considera que el conocimiento debe ser objetivo, y que este se genera a partir de un proceso deductivo en el que, a través de la medicación numérica y el análisis estadístico inferencial, se prueban hipótesis previamente formuladas.

El análisis cualitativo, en contraste, está basado en el pensamiento de autores como Max Weber. Es inductivo, lo que implica que “utiliza la recolección de datos para finar las preguntas de investigación o revelar nuevas interrogantes en el proceso de interpretación” (Hernández, Fernández y Baptista, 2014: 7). Este enfoque busca explorar la complejidad de factores que rodean a un fenómeno y la variedad de perspectivas y significados que tiene para los implicados (Creswell, 2003: p. 129).

Finalmente, el tipo de diseño se considera no experimental, puesto que no se manipularán deliberadamente las variables, sino que se asumen tal y como se dan en la realidad.

De acuerdo con Hernández y Col. (2006) la investigación no experimental permite observar fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para después analizarlos.

Por sus características el presente es un estudio de tipo descriptivo dado que está enfocado a un hecho o fenómeno del presente. Los instrumentos de medición suelen ser de orden cuantitativo, entrevistas. A su vez, se emplea cuestionarios e informes y documentos resultados de investigaciones.

Su aporte metodológico estriba en que servirá para futuras investigaciones al proveer un instrumento de medición debidamente validado que podrá ser aplicado a otras organizaciones de similares características, constituyendo una herramienta para el estudio de la variable gestión de riesgo.

3.4. Población y muestra

3.4.1 Población

La definición de universo según Parra (2003), consiste en un conjunto conformado por todos los elementos que contienen las características y mediciones u observación que se requieren en una investigación. Para Hernández y Col. (2006); la población de un estudio constituye el conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones.

Opina Tamayo y Tamayo (2004), que la población es la totalidad del fenómeno a estudiar; donde las unidades estudiadas poseen una característica común la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación.

Para nuestra investigación se tomarán en cuenta a los familiares u oferentes, custodios, policía nacional y los abogados.

3.4.2 Muestra

La muestra de estudio para la entrevista será de un familiar, un custodio, un miembro de la policía nacional y un abogado. Mientras que la muestra para la encuesta será de diez familiares de los privados de libertad de este complejo penitenciario.

3.5. Instrumentos de acopio de la información

Bavaresco (2002), sostiene que las técnicas de recolección de datos son las que le dan significado a la investigación porque conducen a verificar el problema planteado.

Todo tipo de investigación determina las técnicas a utilizar y cada técnica establece sus herramientas, instrumentos o medios a emplear. Para la recolección de datos en la presente investigación se asume como técnica la encuesta, que de acuerdo a Arias (2006) es una estrategia (oral o escrita) cuyo propósito es obtener información acerca de un grupo o muestra de individuos, en relación a la opinión de éstos sobre un tema específico, por lo tanto, se requirió de la construcción de un instrumento de recolección, contando para ello con un cuestionario.

El cuestionario según lo explica el autor antes citado, es una modalidad de encuesta que se realiza de forma escrita mediante un instrumento o formato de papel contentivo de una serie de preguntas.

Por tanto, el instrumento diseñado corresponde a un cuestionario semi estructurado, cuantitativo, de recolección de datos primarios y subjetivos, el cual permite medir la variable objeto de estudio a través de un nivel de medición ordinal o intercalar (Blanco, 2000).

3.5.1 Entrevista

Las entrevistas y el entrevistar son elementos esenciales en la vida contemporánea, es comunicación primaria que contribuye a la construcción de la realidad, instrumento eficaz de gran precisión en la medida que se fundamenta en la interrelación humana.

Proporciona un excelente instrumento heurístico para combinar los enfoques prácticos, analíticos e interpretativos implícitos en todo proceso de comunicar (Galindo, 1998).

3.5.2 Encuestas

La encuesta es un procedimiento que permite explorar cuestiones que hacen a la subjetividad y al mismo tiempo obtener esa información de un número considerable de personas.

Permite explorar la opinión pública y los valores vigentes de una sociedad, temas de significación científica y de importancia en las sociedades democráticas. (Grasso, 2006)

3.5.3 Observación

La observación es la acción de observar, de mirar detenidamente, en el sentido del investigador es la experiencia, es el proceso de mirar detenidamente, o sea, en sentido amplio, el experimento, el proceso de someter conductas de algunas cosas o condiciones manipuladas de acuerdo a ciertos principios para llevar a cabo la observación.

Observación significa también el conjunto de cosas observadas, el conjunto de datos y conjunto de fenómenos. En este sentido, que pudiéramos llamar objetivo, observación equivale a dato, a fenómeno, a hechos (Pardinas, 2005).

3.5.4 Revisión bibliográfica

Una revisión bibliográfica escrita no consiste en una serie de citas o extractos. La tarea central es organizar y resumir las referencias, de tal manera que revelen el estado actual del conocimiento sobre el tema elegido y en el contexto de un nuevo estudio, establezcan una base sistemática para la investigación.

3.6. Pruebas piloto

El enfoque metodológico general del proyecto es la investigación, que busca conocer lo que sucede en la realidad que se está analizando para transformarla. El objetivo es conseguir cambiar esa realidad, pero las acciones que se realizan para conseguir este cambio no vienen desde arriba, sino desde el grupo de actores que participan de esa realidad.

El proceso secuencial de esta metodología es, conocer-actuar-transformar.

Es necesario conocer la realidad en la que vamos a actuar para conseguir transformarla, pero esta transformación solo la conseguiremos de manera efectiva, si conseguimos que haya una participación real de todos los actores, no solo de aquellos que tienen el poder de decisión.

Propongo este tipo de metodología para el proyecto que presento, porque entiendo que la investigación que voy a realizar tiene un espacio reducido, en instituciones y personas.

De esta manera, con la implicación en la investigación que estoy realizando, se consigue un mayor grado de acercamiento a la realidad investigada y un mayor grado de implicación de los actores en las transformaciones que se busquen en la acción.

Esta metodología supone un reconocimiento del entorno en el que se desarrolla nuestra actividad, permite adquirir un mayor nivel de conocimiento del mismo, ayuda a tener una mayor implicación y sensibilización en los procesos y que se participe más activamente en la transformación de la realidad.

Teniendo presente los objetivos y las cuestiones aquí indicadas, este estudio se plantea sobre la base de tres etapas. Estas partes, pese a contar cada una de ellas con especificidad propia, se interfieren las unas con las otras, de tal modo que la investigación sólo adquiere pleno significado a partir de su integración.

Etapas 1. En esta etapa se han analizado las principales experiencias, en el campo de las penas privativas de libertad, las medidas de seguridad y la reinserción del penado.

Se trata en definitiva, de un repaso selectivo de la literatura especializada, cuyo fin ha sido proporcionar una primera aproximación a nuestro objeto de estudio, al mismo tiempo que nos ha permitido ser más cuidadosos en las partes sucesivas de la investigación.

Etapa 2. Desarrollo de la investigación.

Revisión de la situación actual del marco teórico.

Estructuración de la investigación.

Análisis y sistematización de toda la información recogida.

Etapa 3. Validación de la propuesta.

Se validará el rigor científico y la utilidad práctica del documento elaborado.

Pruebas o acciones

- Vigilar constantemente el perímetro externo del complejo con el fin de apoyar los servicios de seguridad de garitas y patrullas externas establecimiento informando las novedades que se presente.
- Controlar el acceso y egreso de personas desde la parte externa hasta las diferentes dependencias internas del establecimiento así como todo paquete o vehículo.
- Debe canalizar la información de las novedades que se presenten y que requieran de una intervención inmediata.
- Debe tener la capacidad de tomar decisiones de forma inmediata con el fin de evitar riesgos inminentes que atenten contra la seguridad del establecimiento tanto interna como externamente.
- Trabajar en coordinación con los diferentes servicios de control así como garitas, patrullas externas, portales servicios de seguridad internos y en general con todo el personal de seguridad.
- Saber manejar la reserva de información ya que generalmente es sensible y clasificada.

- Familiarizarse con el establecimiento y su organización, su situación en cuanto al orden disciplinario en la parte interna y riesgos externos en cuanto al accionar delincuencia de la zona.
- Debe poseer los números de los teléfonos del personal de apoyo en caso de emergencia, tales como los de la fuerza pública o los apoyos de socorro.
- Llevar los debidos registros en los libros de minuta.
- Evaluar la información y remitirla a quien corresponda de acuerdo al caso que se presente.
- Informar del mal funcionamiento de algunas de las cámaras y solicitar los mantenimientos que se requieren a tiempo.

✓ **Confiabilidad del instrumento de recolección de datos**

De acuerdo con Hernández y Col. (2006), la confiabilidad de un instrumento es directamente proporcional al “grado en que su aplicación repetida al mismo sujeto u objeto produce resultados iguales”.

Esto quiere decir que, determinar la fiabilidad o congruencia interna del instrumento de recolección de datos constituye un procedimiento que permite al investigador medir la estabilidad del mismo respecto a la obtención de resultados iguales en poblaciones similares.

Por lo que la fiabilidad se refiere a la estabilidad de las mediciones, cuando no existen razones teóricas ni empíricas para suponer que la variable haya sido modificada para los sujetos, asumiéndose su estabilidad, mientras no se demuestre lo contrario.

✓ **Validez del instrumento de recolección de datos**

La validez es un procedimiento que permite establecer la correspondencia entre la variable objeto de estudio, dimensiones e indicadores, en el que se puede apreciar si el instrumento de recolección de datos mide efectivamente lo que se pretende medir.

Tal como lo indican, Hernández y Col. (2006) al definirlo como el grado en que un instrumento refleja un dominio específico de contenido de lo que se mide. Es decir, la validez de contenido es la correspondencia del instrumento con su contexto teórico basado en la necesidad de discernimiento y juicios independientes entre expertos.

✓ **Técnicas de procesamiento y análisis de datos**

El análisis de los resultados obtenidos a través de la aplicación del cuestionario, se realizó por medio de la estadística descriptiva, utilizando tablas y gráficos por cada indicador para lograr la interpretación de los resultados y siguiendo un plan de análisis, el cual permitió guiar al investigador hacia un proceso sistemático y científico para examinar y discutir los resultados de la investigación (Davis, 2000).

En este sentido, los datos recolectados fueron analizados mediante técnicas cuantitativas basadas en la estadística descriptiva, calculando las frecuencias absolutas y relativas para cada resultado, lo cual permitió graficar los datos obtenidos por cada ítem en los cuales se observa el comportamiento de los indicadores y sub indicadores de la variable.

La metodología empleada para llevar a cabo el Protocolo de Seguridad, iniciaría con las reuniones de las diferentes instituciones tales como: Sistema Penitenciario, Ministerio Público, Policía Nacional y el Órgano Judicial.

Se estudiarían todas las áreas que se requieren cubrir. Celdas, salas de audiencias, salas de jueces, defensores y fiscales, también el área perimetral. Igualmente, el procedimiento y control de defensores particulares y familiares, como entes externos al Palacio.

CAPÍTULO IV
ANÁLISIS DE LOS DATOS

4.1. Encuesta

**INSTITUTO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE PANAMÁ
DOCTOR CÉSAR AUGUSTO QUINTERO CORREA
ENCUESTA A PERSONAL DEL COMPLEJO PENITENCIARIO**

“Le agradecemos muy cordialmente que responda con mucha responsabilidad y veracidad”

1. ¿Ha asistido usted alguna vez a las salas de audiencias dentro del complejo penitenciario La Joya?

SI **NO**

2. ¿Piensa usted que está usando la técnica adecuada en cuanto al manejo de la seguridad al momento de ingresar a las salas de audiencias?

SI **NO**

3. ¿Cómo considera usted la seguridad brindada por el Órgano Judicial en las salas de audiencias al momento de realizarse las audiencias?

EXCELENTE **BUENA** **REGULAR** **DEFICIENTE**

4. ¿Se siente usted seguro por su vida al momento de asistir a una audiencia dentro de este complejo penitenciario?

SÍ **NO** **QUIZÁS**

5. ¿Considera usted que se necesita mejorar los procesos en cuanto a la seguridad durante las audiencias en las salas dentro del complejo?

SI **NO**

6. ¿Cómo cataloga usted la decisión de analizar todas las deficiencias que existen en cuanto a seguridad dentro de las salas para así crear este protocolo?

MUY BUENA **REGULAR** **MALA**

7. ¿Piensa usted que es necesario crear un protocolo de seguridad para salvaguardar la vida de los familiares y demás involucrados que asisten al complejo a audiencias?

SI NO

8. ¿Considera usted que con un protocolo dinámico se logrará una mayor seguridad en las audiencias programadas a diario?

SÍ NO

9. ¿Cree usted que para lograr los objetivos y metas de la institución en cuanto a seguridad se refiere es necesario reestructurar los protocolos generales penitenciarios?

SI NO TAL VEZ

10. ¿Piensa usted que con este protocolo de dinámico de seguridad se van a subsanar las fallas que existen actualmente en el Complejo Penitenciario?

SÍ NO

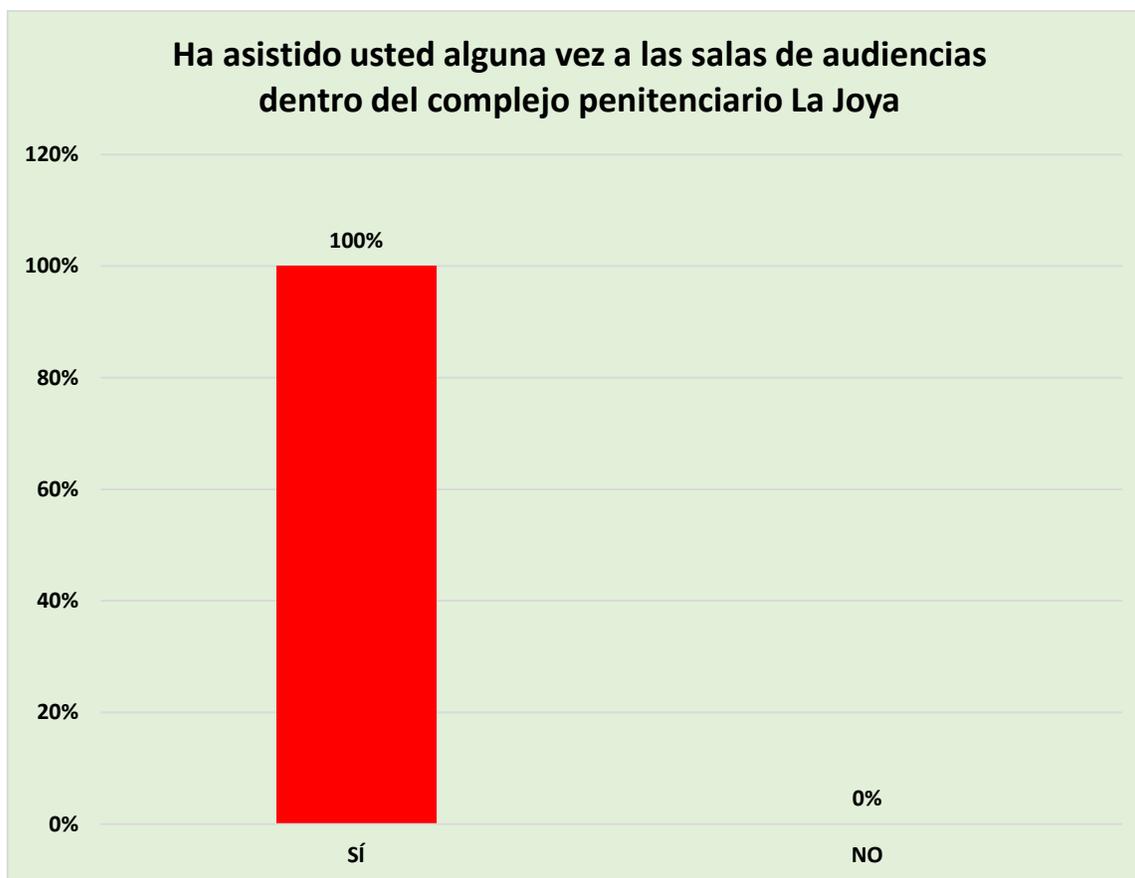
ÍTEM 1. ¿Ha asistido usted alguna vez a las salas de audiencias dentro del complejo penitenciario La Joya?

Cuadro N° 1

RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SÍ	20	100%
NO	0	0%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los familiares de los privados de libertad recluidos en el Complejo Penitenciario La Joya

Gráfica N° 1



Fuente: Resultados obtenidos de la encuesta aplicada a los familiares de los privados de libertad recluidos en el Complejo Penitenciario La Joya

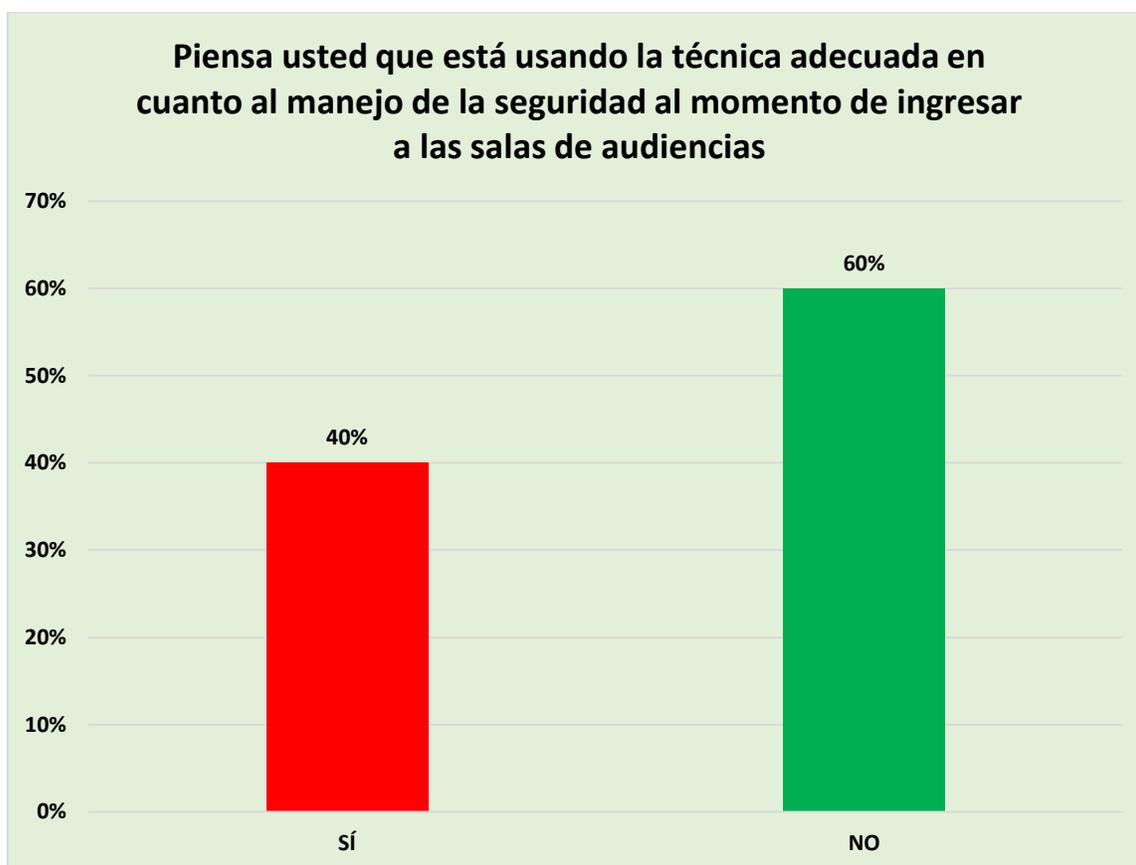
ÍTEM 2. ¿Piensa usted que está usando la técnica adecuada en cuanto al manejo de la seguridad al momento de ingresar a las salas de audiencias?

Cuadro N° 2

RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SÍ	8	40%
NO	12	60%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los familiares de los privados de libertad recluidos en el Complejo Penitenciario La Joya

Gráfica N° 2



Fuente: Resultados obtenidos de la encuesta aplicada a los familiares de los privados de libertad recluidos en el Complejo Penitenciario La Joya

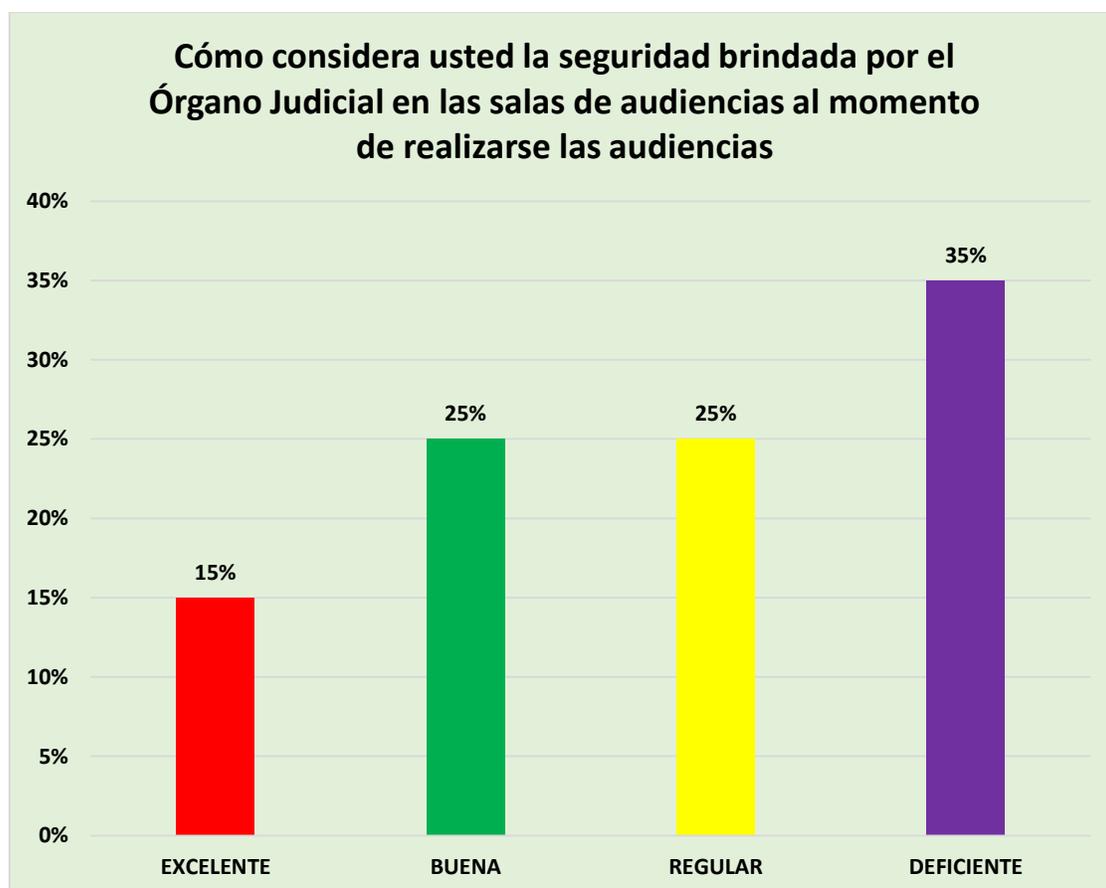
ÍTEM 3. ¿Cómo considera usted la seguridad brindada por el Órgano Judicial en las salas de audiencias al momento de realizarse las audiencias?

Cuadro N° 3

RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
EXCELENTE	3	15%
BUENA	5	25%
REGULAR	5	25%
DEFICIENTE	7	35%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los familiares de los privados de libertad recluidos en el Complejo Penitenciario La Joya

Gráfica N° 3



Fuente: Resultados obtenidos de la encuesta aplicada a los familiares de los privados de libertad recluidos en el Complejo Penitenciario La Joya

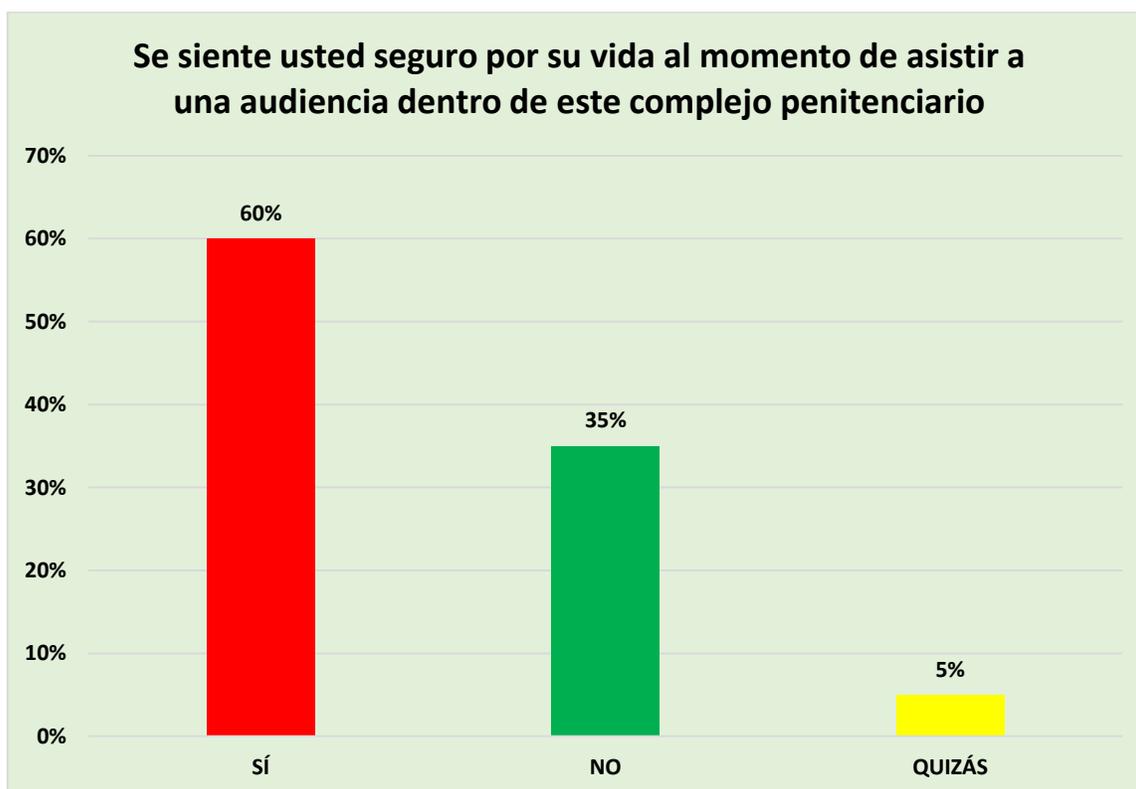
ÍTEM 4. ¿Se siente usted seguro por su vida al momento de asistir a una audiencia dentro de este complejo penitenciario?

Cuadro N° 4

RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SÍ	12	60%
NO	7	35%
QUIZÁS	1	5%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los familiares de los privados de libertad recluidos en el Complejo Penitenciario La Joya

Gráfica N° 4



Fuente: Resultados obtenidos de la encuesta aplicada a los familiares de los privados de libertad recluidos en el Complejo Penitenciario La Joya

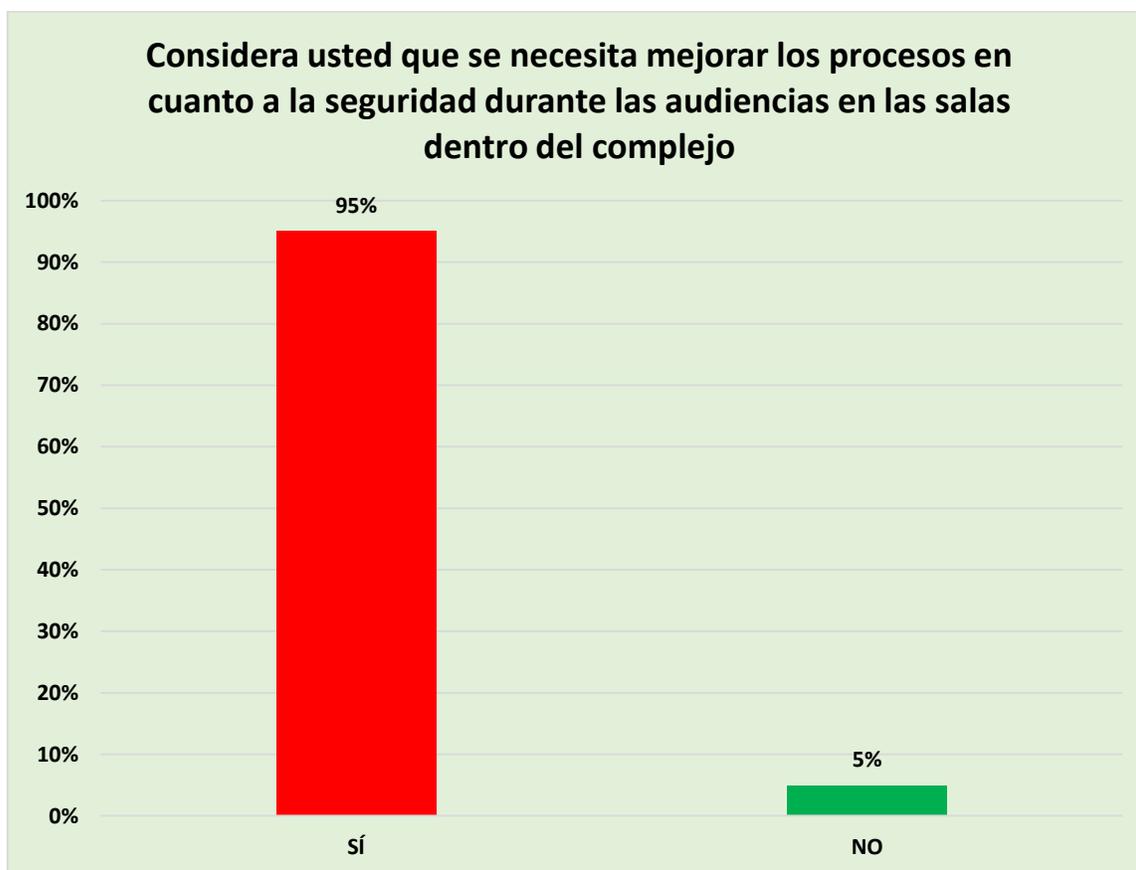
ÍTEM 5. ¿Considera usted que se necesita mejorar los procesos en cuanto a la seguridad durante las audiencias en las salas dentro del complejo?

Cuadro N° 5

RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SÍ	19	95%
NO	1	5%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los familiares de los privados de libertad recluidos en el Complejo Penitenciario La Joya

Gráfica N° 5



Fuente: Resultados obtenidos de la encuesta aplicada a los familiares de los privados de libertad recluidos en el Complejo Penitenciario La Joya

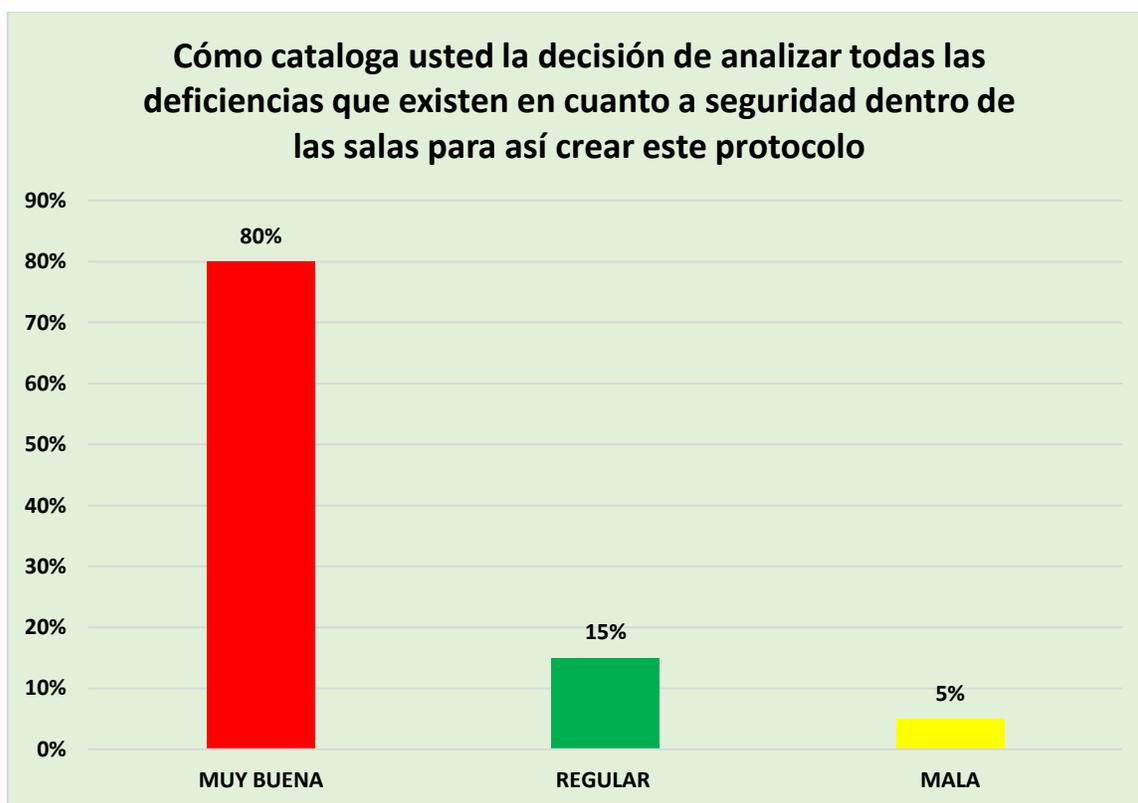
ÍTEM 6. ¿Cómo cataloga usted la decisión de analizar todas las deficiencias que existen en cuanto a seguridad dentro de las salas para así crear este protocolo?

Cuadro N° 6

RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
MUY BUENA	16	80%
REGULAR	3	15%
MALA	1	5%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los familiares de los privados de libertad recluidos en el Complejo Penitenciario La Joya

Gráfica N° 6



Fuente: Resultados obtenidos de la encuesta aplicada a los familiares de los privados de libertad recluidos en el Complejo Penitenciario La Joya

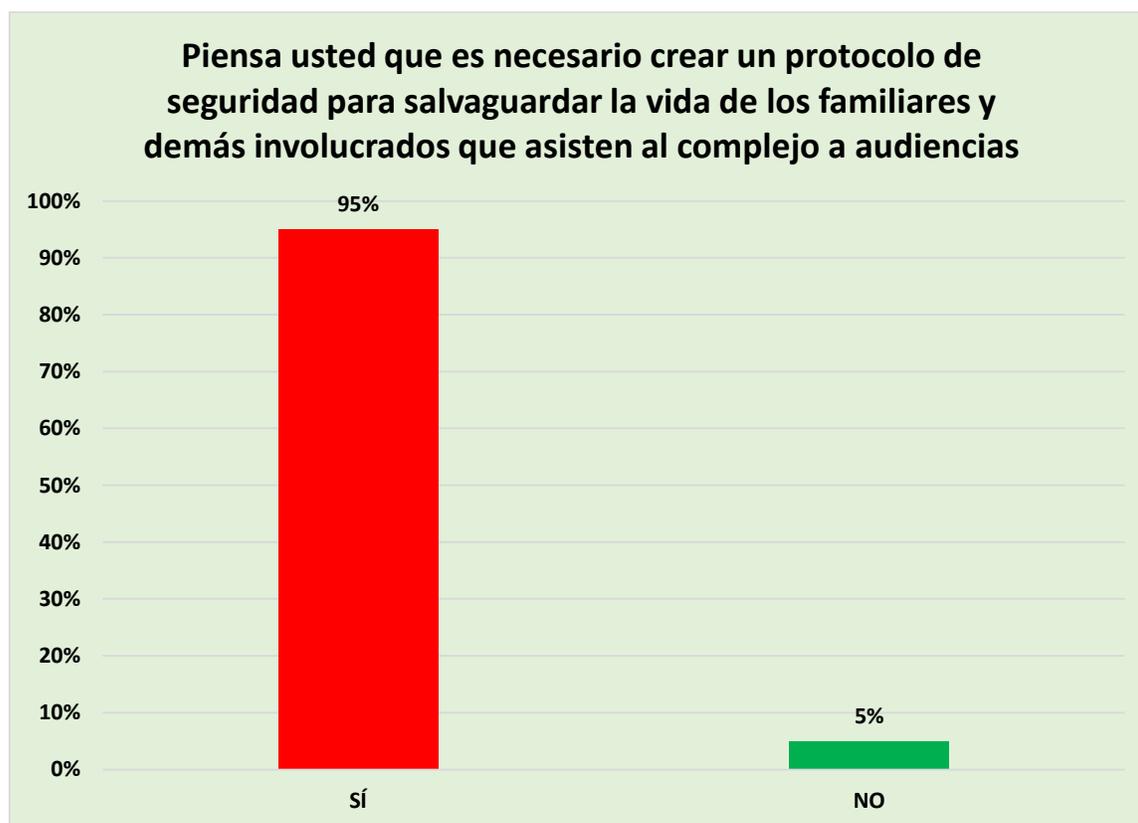
ÍTEM 7. ¿Piensa usted que es necesario crear un protocolo de seguridad para salvaguardar la vida de los familiares y demás involucrados que asisten al complejo a audiencias?

Cuadro N° 7

RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SÍ	19	95%
NO	1	5%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los familiares de los privados de libertad recluidos en el Complejo Penitenciario La Joya

Gráfica N° 7



Fuente: Resultados obtenidos de la encuesta aplicada a los familiares de los privados de libertad recluidos en el Complejo Penitenciario La Joya

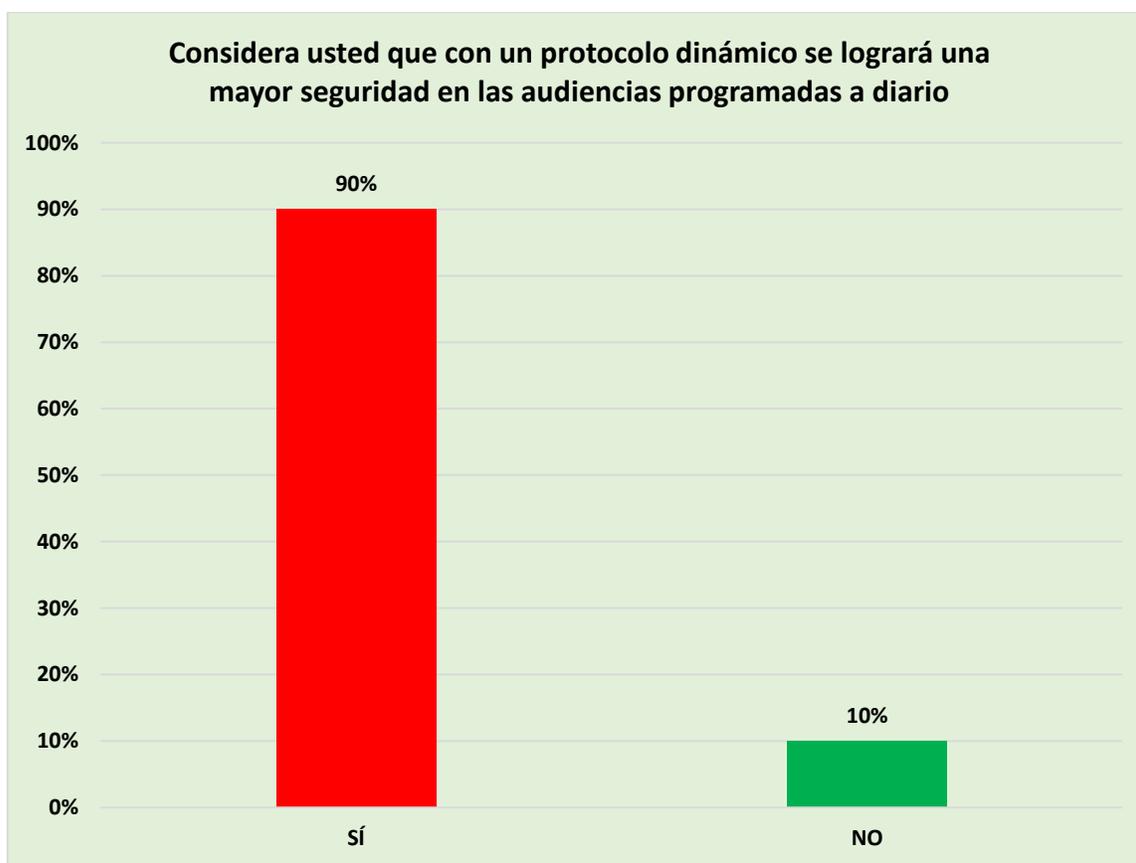
ÍTEM 8. ¿Considera usted que con un protocolo dinámico se logrará una mayor seguridad en las audiencias programadas a diario?

Cuadro N° 8

RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SÍ	18	90%
NO	2	10%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los familiares de los privados de libertad recluidos en el Complejo Penitenciario La Joya

Gráfica N° 8



Fuente: Resultados obtenidos de la encuesta aplicada a los familiares de los privados de libertad recluidos en el Complejo Penitenciario La Joya

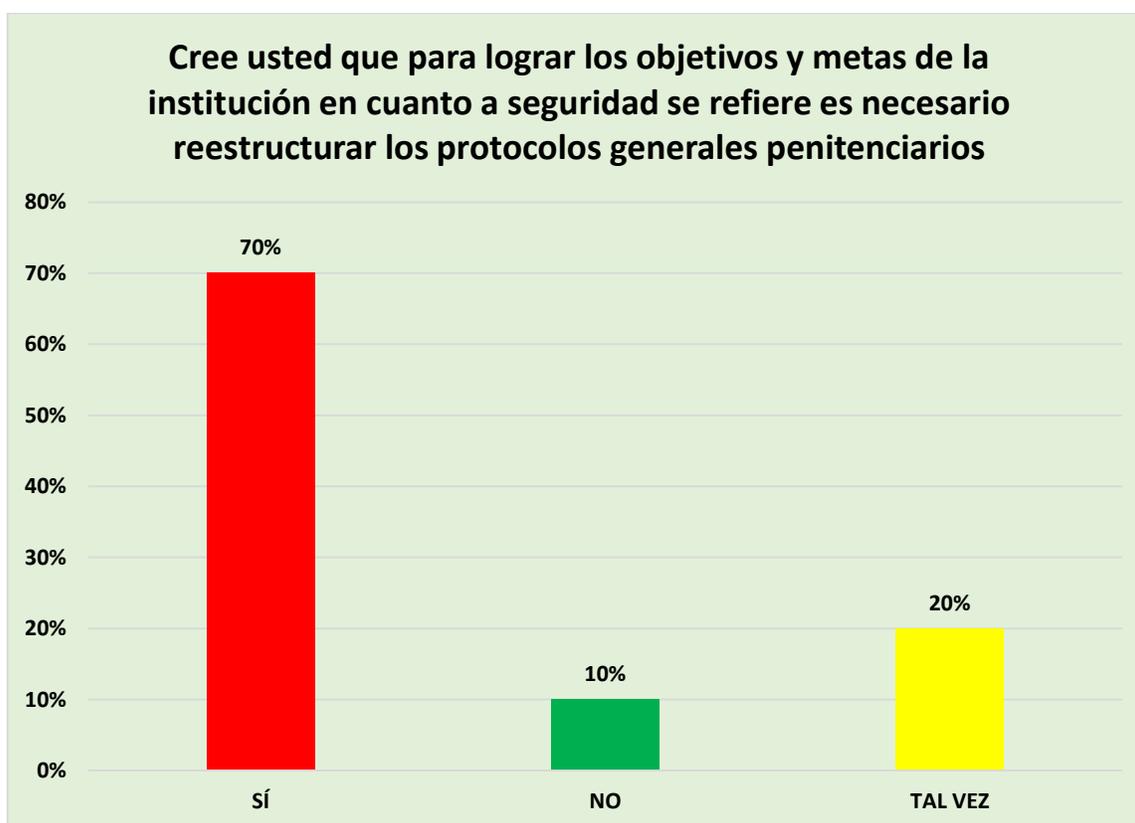
ÍTEM 9. ¿Cree usted que para lograr los objetivos y metas de la institución en cuanto a seguridad se refiere es necesario reestructurar los protocolos generales penitenciarios?

Cuadro N° 9

RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SÍ	14	70%
NO	2	10%
TAL VEZ	4	20%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los familiares de los privados de libertad recluidos en el Complejo Penitenciario La Joya

Gráfica N° 9



Fuente: Resultados obtenidos de la encuesta aplicada a los familiares de los privados de libertad recluidos en el Complejo Penitenciario La Joya

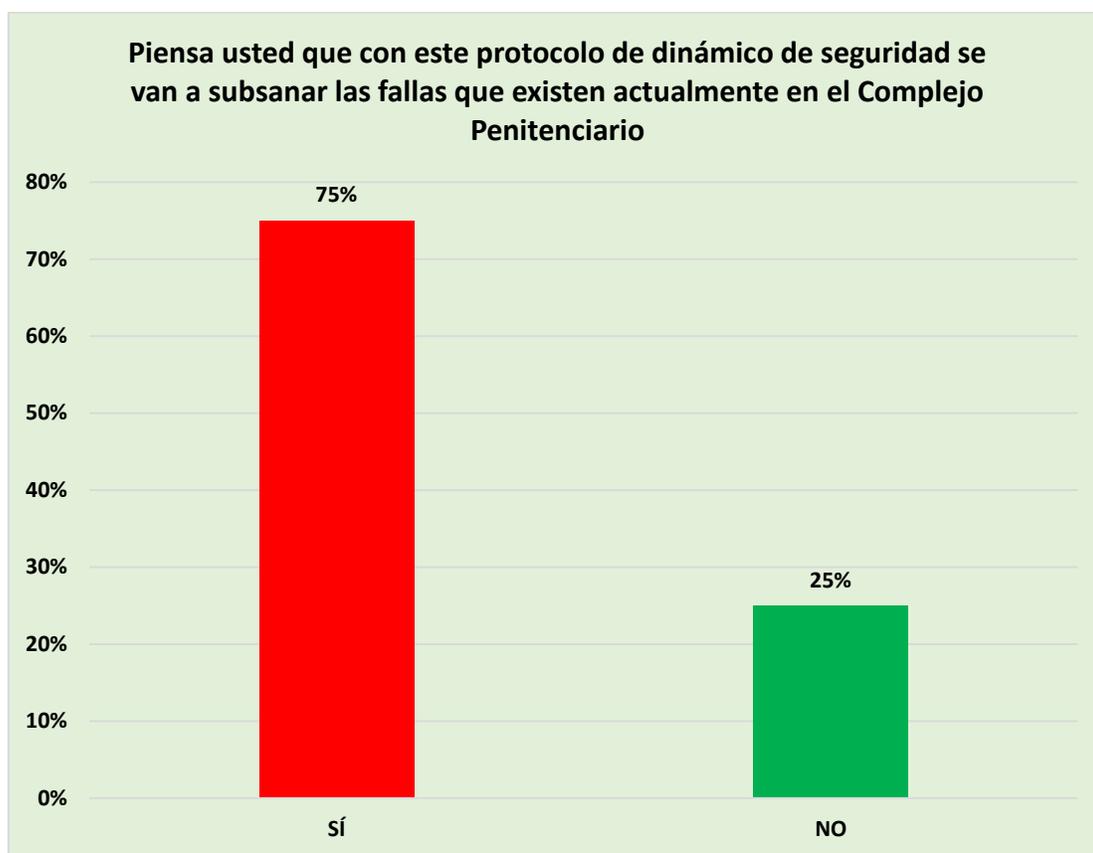
ÍTEM 10. ¿Piensa usted que con este protocolo de dinámico de seguridad se van a subsanar las fallas que existen actualmente en el Complejo Penitenciario?

Cuadro N° 10

RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SÍ	15	75%
NO	5	25%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los familiares de los privados de libertad recluidos en el Complejo Penitenciario La Joya

Gráfica N° 10



Fuente: Resultados obtenidos de la encuesta aplicada a los familiares de los privados de libertad recluidos en el Complejo Penitenciario La Joya

4.2. Entrevistas

ENTREVISTA 1

Familiares de privado de libertad

PREGUNTA 1: ¿Tiene usted algún familiar o amigo privado de libertad en este complejo penitenciario?

RESPUESTA 1: Hola, sí tengo a mi esposo recluso en este complejo penitenciario.

PREGUNTA 2: ¿Qué opinión tiene usted de la seguridad dentro del complejo penitenciario tanto para los reclusos como para todas las personas en general que asisten ya sea a visitas o a audiencias?

RESPUESTA 2: Bueno, en realidad como pudimos comprobar con el suceso de la semana pasada aquí en este complejo penitenciario donde han perdido la vida muchos privados de libertad la seguridad es deficiente ya que pienso que todo esto se pudo evitar; esas armas nunca debieron de entrar a este recinto y al momento de la reyerta siento que tampoco se procedió de la manera más adecuada.

Al igual las personas que vienen a audiencias dentro del complejo no se sienten seguras a la hora de ingresar al mismo por todos estos actos.

ENTREVISTA 2

Familiares de privado de libertad

PREGUNTA 1: ¿Sabe usted cuál es el proceso para que los familiares u oferentes pueden entrar a las audiencias dentro del complejo penitenciario?

RESPUESTA 1: Por supuesto que sí, al llegar al control 1 reposa un listado de oferentes laborales, domiciliarios y familiares o víctimas que la defensa los anexa en el expediente para el acto de audiencia; luego ellos se notifican y verifican si aparecen en dicho listado para luego

buscar la manera de ingresar al palacio dentro del complejo penitenciario.

PREGUNTA 2: ¿Qué recomienda usted para que se puedan evitar este tipo de reyertas y haya mayor seguridad a la hora de ingresar a las audiencias?

RESPUESTA 2: Definitivamente hacer un análisis por parte de los encargados de la seguridad en el complejo, buscar las fallas y desarrollar un protocolo de seguridad para garantizar la vida de todas las personas que ingresan ya sea a visitas o a las audiencias.

ENTREVISTA 3

Custodio del complejo penitenciario

PREGUNTA 1: ¿Cuántos años tiene usted de laborar como custodio en dicho complejo penitenciario?

RESPUESTA 1: Si bueno, actualmente cuento con 5 años de ser custodio en este complejo penitenciario y menudo vengo a escoltar privados de libertad a las audiencias del palacio dentro de este recinto.

PREGUNTA 2: ¿Considera usted que se cuenta con el número necesario de custodios por cada complejo penitenciario para escoltar la cantidad de privados de libertad que a menudo se trasladan para audiencias?

RESPUESTA 2: Definitivamente que somos pocos custodios para la gran demanda que tenemos; cada complejo penitenciario manda a sus custodios (La Joya, La Joyita y Mega Joya), pero no suficientes, por ejemplo: La Joyita para 15 privados de libertad envía solo 2 custodios; La Joya para 10 reclusos manda solo 2 custodios y Mega Joya para 10 privados se envían 5 custodios.

ENTREVISTA 4

Custodio del complejo penitenciario

PREGUNTA 1: ¿Cómo es el tema de las audiencias dentro del complejo penitenciario horarios y protocolos?

RESPUESTA 1: En sí, las audiencias dan inicio a las 9:00 a.m. son ocho audiencias diarias y no se cuenta con custodios suficientes ya que los abogados piden conversar con los privados de libertad 15 minutos antes de las audiencias.

PREGUNTA 2: ¿Qué medidas sugiere usted para mejorar esta problemática que se está dando actualmente?

RESPUESTA 2: Hay que asignar más custodios para cada uno de los complejos penitenciarios ya que como le dije anteriormente somos muy pocos; sólo así podremos garantizar la seguridad tanto de los privados de libertad como de todas las personas que a diario asisten a audiencias programadas dentro del complejo.

ENTREVISTA 5

Abogados

PREGUNTA 1: ¿Asiste usted regularmente a audiencias a la sala dentro del complejo penitenciario La Joya?

RESPUESTA 1: Sí, a menudo vengo a defender los derechos de los privados de libertad aquí en las instalaciones o salas de audiencias dentro de este complejo penitenciario.

PREGUNTA 2: ¿Cómo considera usted la seguridad de las personas que ingresan a estas audiencias dentro del complejo?

RESPUESTA 2: Bueno, en primer lugar hay que empezar a dilucidar la seguridad de los

privados de libertad dentro del complejo y ver los procesos actuales en cuanto a seguridad se refiere y partiendo de allí podemos tener una idea de que tan seguros estamos las personas que venimos a diario a estas audiencias.

ENTREVISTA 6

Abogados

PREGUNTA 1: ¿Cuál es el proceso en cuanto a ustedes los abogados para las audiencias?

RESPUESTA 1: Ok, nosotros nos notificamos al llegar en control 1, en realidad no tenemos muchos problemas para el ingreso al complejo penitenciario solo hay veces que dejan a los familiares, etc. después de las audiencias y se van a visitar a otros clientes en diferentes complejos penitenciarios ajenos a éste.

PREGUNTA 2: ¿Considera usted como abogado que hay que hacer restructuración a los sistemas actuales en cuanto a la seguridad dentro de este complejo penitenciario?

RESPUESTA 2: Sí, definitivamente que hay que trabajar mucho aún por mejorar la seguridad dentro de los complejos penitenciarios del país tanto de los privados de libertad como de familiares u oferentes, abogados y demás personas que asisten a diario a visitas o a audiencias.

4.3. Seguridad

4.3.1. Infraestructura

La instalación mantiene 3 garitas (entrada y salida)

9 salas de audiencias normales y una sala con equipo de videoconferencias.

Sala de reos, 8 celdas para 10 privados de libertad cada una.

Sistema de video vigilancia (16 cámaras)

Entrada principal, sala de jueces, sala de Fiscalía y sala de visita de abogados.

Los privados de libertad y custodios entran por la puerta trasera de la sala de audiencia.

La defensa y fiscalía entran por la parte delantera al igual que los familiares y oferentes.

5 puertas para evacuar en caso de pánico y una planta eléctrica.

✓ Custodio y policía

Un custodio por privado.

2 unidades policiales (uno dentro de las instalaciones y otro fuera)

Garita de entrada, garita de salida, estacionamientos de jueces, 2 en pasillos internos, uno con el lobby principal, uno en CCTV y uno de conductor.

En caso de reyerta se accionará el protocolo para evacuar instalaciones, coordinado con la policía del control 1, se repliega el personal en la parte trasera con sus despachos

hasta recibir desalojo.

Una vez autorizado por control 1 se procede con la escolta al vehículo.

Desalojo en caso de desastre natural, llevar al personal a un punto de encuentro pre establecido en el área frontal o trasera.

✓ Funcionarios

Al momento de salir el bus con la oficina judicial con 2 agentes de seguridad, uno adelante y otro en el fondo del bus.

Llamar a los controles para notificar salida.

Antes de la llegada radial al palacio su proximidad, para enviar carros a recibirlos escoltar.

Llegada al control 1 del complejo, seguridad baja y entrega listado del personal.

Llegada al palacio por la parte trasera.

✓ Abogados

Notificarse en control 1

✓ Familiares y oferentes

Después de previa revisión y verificar que está en lista, fornecer un tiquete con un determinado color y sello, sin el mismo al llegar a la garita se le negará el acceso.

Equipar con bastones electromagnéticos las garitas del centro penitenciario.

Mantenimiento de los diferentes sistemas de equipos de CCTV.

Adecuaciones para privados de libertad con discapacidad (pasamanos y rampas internas).

Reuniones trimestrales con todos los participantes en actos de audiencias y autoridades del Complejo Penitenciario y del Órgano Judicial para evaluación de medidas de seguridad.

4.3.2. Enfoques en materia de seguridad penitenciaria

Una de las funciones principales de los establecimientos penitenciarios consiste en mantener la seguridad, una cuestión que debe plantearse a través de tres enfoques entrelazados e interdependientes, a saber:

4.3.3. Seguridad estática o física

La seguridad estática abarca la infraestructura material, que comprende elementos como las cerraduras, las verjas, las puertas, los muros, las vallas, las zonas libres de reclusos, las torres de vigilancia, los puntos de control y acceso, el equipo de registro, la televisión en circuito cerrado, etc.

Es fundamental adecuar la construcción o renovación del establecimiento penitenciario al nivel de riesgo de sus reclusos. Dotar a las prisiones de medidas de seguridad excesivas resulta innecesariamente costoso y restrictivo para el régimen penitenciario, con lo que incide negativamente en la vida de los internos y en la gama de actividades de reeducación que se les ofrecen.

Asimismo, resulta esencial que en el diseño, la construcción o la rehabilitación de la infraestructura penitenciaria no se incluyan instalaciones ni equipos que contravengan los principios de derechos humanos.

En concreto, no debe diseñarse, construirse ni rehabilitarse ninguna instalación que recurra al uso de cadenas o grilletes como medios de coerción, o el aislamiento en celdas o pabellones oscuros.

4.3.4. Seguridad dinámica

La seguridad estática consiste en medidas pasivas que se incorporan a la infraestructura física del establecimiento penitenciario; la seguridad dinámica, por el contrario, se fundamenta en el papel activo del personal en el entorno de la prisión. Cuando se cultivan relaciones profesionales de confianza mutua entre el personal penitenciario y los reclusos, resulta más probable que el personal responda con mayor eficacia a los problemas que surjan en el seno de la población general de la prisión.

Es más, esas relaciones constituyen la forma de seguridad más eficaz, pues facilitan que el personal se comunique de manera efectiva con los reclusos y gestione los problemas antes de que su envergadura obligue a adoptar medidas de seguridad estática o procedimental.

Aunque la seguridad dinámica no es en esencia una cuestión relacionada con la infraestructura, el diseño de un establecimiento penitenciario puede propiciar la interacción real entre los reclusos y el personal.

Crear líneas visuales despejadas para que el personal penitenciario pueda vigilar las zonas comunes y los espacios abiertos contribuirá a mantener la seguridad y a dar respuesta a cualquier posible problema de manera oportuna y eficaz.

Para que un establecimiento penitenciario sea plenamente operativo, existen una serie de funciones que respaldan su labor principal, consistente en preservar la seguridad y gestionar la atención y reeducación de los reclusos.

Con ánimo de respaldar esa labor, las prisiones suelen contar con un departamento de seguridad específica dotado de personal especializado que desempeña las tareas de seguridad. Según el país y el sistema penitenciario, la seguridad y la protección frente a la violencia pueden exigir las actuaciones siguientes:

- ✓ Controlar la entrada, las llaves, las radios y el armamento;
- ✓ Registrar a los funcionarios y visitantes a la entrada y a la salida;
- ✓ Llevar a cabo evaluaciones de seguridad sobre los nuevos reclusos;
- ✓ Proveer equipos de registro específicos
- ✓ Comprobar las cartas, los paquetes y demás artículos que llegan al centro;
- ✓ Establecer un perímetro de seguridad;
- ✓ Facilitar personal de escolta a los internos que acudan al juzgado, al hospital, etc.;
- ✓ Mantener actualizados los planes de contingencia;
- ✓ Recopilar información sobre los reclusos, los funcionarios y los visitantes que pueda ser de utilidad para el personal penitenciario y otros organismos de justicia penal;
- ✓ Dotar de personal a la sala de control;
- ✓ Velar por que el software de gestión de la prisión sea operativo en caso de incidente;
- ✓ Supervisar las llamadas telefónicas y el correo de los internos y desempeñar otras tareas, como el control de estupefacientes o las patrullas caninas;
- ✓ Aplicar técnicas de prevención y resolución de conflictos; y
- ✓ Evaluar necesidades y riesgos.

El departamento de seguridad suele situarse en la zona de la entrada principal o cerca de ella (por motivos de seguridad, con frecuencia en una planta superior), a fin de que pueda gestionar algunas de las funciones enumeradas anteriormente. Dado que se encarga de vigilar el establecimiento penitenciario y proteger la información sensible contenida en él, solo debe tener acceso a este espacio el personal autorizado.

4.3.5. Acceso peatonal

En las zonas de entrada que disponen de un proceso independiente para vigilar los movimientos de entrada y salida (un recinto cerrado para peatones), los visitantes acceden en primer lugar a una zona de recepción donde el personal verifica su identidad y determina si pueden entrar en el establecimiento penitenciario.

Esa zona puede estar comunicada con la oficina de entrada mediante una ventanilla, de forma que los funcionarios puedan hablar con los visitantes y revisar su documentación. Dado que en la oficina de entrada se guardan objetos como llaves, armas y radios, toda conexión con los puntos de recepción debe ser resistente, adecuada al perfil de riesgo determinado por el contexto de seguridad y estar dotada de medidas operativas y físicas apropiadas.

El personal puede registrar a los visitantes en una sala de registro adyacente o dirigirlos hacia un sistema formado por dos puertas, una de las cuales ha de estar cerrada para que la siguiente pueda abrirse (de ese modo, la prisión está sellada en todo momento); allí procederán a su registro. Por lo general, el registro de los reclusos entrantes no se lleva a cabo en la entrada, sino en el módulo de ingresos.

4.3.6. Acceso para vehículos

La entrada concebida para controlar el tránsito de vehículos puede ser lo bastante amplia para dar acceso a camiones grandes, vehículos de emergencia o vehículos para el transporte de los reclusos; estos últimos pueden comprender desde turismos hasta autobuses de grandes dimensiones.

Su funcionamiento es similar al de la entrada peatonal: los vehículos son admitidos de uno en uno en una zona segura donde se los inspecciona y registra antes de permitir que prosigan la marcha.

Las cerraduras de ambas entradas deben estar conectadas entre sí, de modo que no resulte posible abrirlas al mismo tiempo (salvo que estén dotadas de un sistema electrónico de desactivación para una posible evacuación de emergencia).

En los contextos de bajo nivel tecnológico, dos funcionarios capacitados pueden velar por que una de las entradas permanezca cerrada hasta que la otra se cierre y asegure.

Las verjas correderas que se empotran en un hueco impiden que los reclusos las bloqueen; por otra parte, la colocación y la solidez de la estructura deben resistir cualquier intento de manipulación o el impacto de un vehículo.

4.3.7. Oficina de entrada

El personal penitenciario que trabaje en la zona de entrada requerirá una oficina desde la que tramitar las entradas y salidas de la prisión durante la jornada y vigilar la zona durante las horas de patrulla, es decir; cuando se encierra a todos los reclusos en sus celdas (por ejemplo, durante las comidas del personal o por la noche).

Si se ubica la oficina de entrada en un punto central entre la entrada para vehículos y la entrada para peatones, el personal podrá vigilar y controlar los accesos a ambos lados.

Disponer de una visibilidad adecuada de las entradas para peatones y vehículos desde la oficina resulta fundamental para la vigilancia del tránsito en ambas.

Las oficinas de entrada donde se guarden llaves y armas han de asegurarse debidamente para evitar accesos no autorizados, y deben ser resistentes a cualquier ataque. También han de dotarse de cajas fuertes con cerradura para guardar las llaves y el armamento, a fin de garantizar su seguridad cuando no estén a cargo del personal.

Algunos establecimientos penitenciarios aplican un sistema de registro mediante el que los funcionarios de servicio entregan un número a cambio de las armas, llaves o radios.

Ese número se coloca en el espacio que ocupaba el artículo retirado. De este modo, el personal de la oficina de entrada puede efectuar comprobaciones de los equipos e identificar al responsable, sobre todo cuando se produce un incidente de seguridad.

En las oficinas de entrada también se desempeña una función administrativa de registro de las entradas y salidas de los funcionarios, los reclusos y los visitantes, con ánimo de saber con exactitud quién se encuentra en la prisión en cada momento.

Pueden, además, disponer de información sobre las llaves o los equipos que cada funcionario puede portar y los números de matrícula de los vehículos del personal, y contar con una caja de seguridad donde guardar las armas, los aerosoles de pimienta y otro tipo de equipos pertenecientes a profesionales.

4.3.8. Oficinas de seguridad

Es posible que el personal asignado a las cuestiones relacionadas con la seguridad necesite una oficina. El tamaño de la prisión y el nivel de riesgo para la seguridad que planteen los internos determinarán si entre sus tareas se incluyen el análisis de los datos de seguridad y la supervisión de las llamadas telefónicas y el correo.

La oficina del jefe de seguridad (y sus adjuntos) debe situarse cerca del centro de control y de la sala de sesiones informativas. De ese modo, el personal podrá responder con rapidez a cualquier problema repentino y gestionar el departamento con mayor facilidad.

Se precisarán archivadores con cerradura apropiados donde almacenar de forma segura la documentación de carácter sensible.

También puede requerirse un armario seguro para el depósito de pruebas o una sala de información donde puedan guardarse las pruebas relativas a un incidente hasta que la policía las recoja o se utilicen en actuaciones posteriores.

4.3.9. Personal (instalaciones)

A fin de que el sistema penitenciario sea capaz de atraer a trabajadores cualificados y rigurosos, es importante ofrecer condiciones de empleo dignas al personal de las prisiones. El personal de seguridad penitenciaria desempeña una función esencial en la defensa de los derechos humanos y la dignidad inherente a las personas recluidas. Existen varios aspectos relacionados con el diseño de las instalaciones que ayudan al personal a cumplir tan importante labor.

Cabe destacar que, cuando no existan instalaciones locales o regionales de capacitación del personal penitenciario, el diseño de la prisión debe incluir oficinas específicas e instalaciones de capacitación y apoyo adecuadas a tal efecto. Las zonas funcionales que vayan a emplear los funcionarios deberían separarse por completo de las zonas asignadas a los reclusos.

Entre las instalaciones destinadas al personal, debe haber un número suficiente de vestuarios, tanto para hombres como para mujeres, que deberán contar con lavabos, retretes y duchas.

Para determinar el alcance de estas instalaciones ha de tenerse en cuenta la rapidez de los cambios de turno, que obliga a prever un número de instalaciones mayor del que de otro modo sería necesario.

Cabe aplicar consideraciones similares con respecto al mantenimiento, la disponibilidad de piezas de recambio y la calidad de los accesorios de las instalaciones tanto para el personal como para los internos.

Quizás se requieran otras instalaciones sanitarias para el personal en los espacios seguros de la prisión, tales como los módulos residenciales, los talleres, la portería, las torres de vigilancia y las cocinas, con miras a que el personal tenga que abandonar su puesto lo menos posible durante el turno correspondiente.

El acceso a las instalaciones del personal penitenciario, las oficinas y las salas de sesiones informativas y de capacitación, entre otras, debe estudiarse con detenimiento en el diseño, ya que han de estar apartadas de los reclusos.

Los vestuarios del personal se ubicarán en la entrada de la cárcel o cerca de ella, antes de la zona de registro, de manera que los funcionarios puedan ponerse el uniforme y depositar objetos prohibidos como los celulares.

CAPÍTULO V
PROTOCOLO PROPUESTO

CAPÍTULO V: PROTOCOLO PROPUESTO

5.1. Audiencias del Sistema Penal Acusatorio (cumplimiento y garantías)

- Coordinar con la administración del palacio el calendario de audiencias programadas para el mes en curso.
- Suministrar fechas de audiencias a la Dirección de Seguridad, Supervisores de Seguridad de Oficinas Judiciales, Supervisores del Custodios del Sistema Penitenciario de cada Centro Penal dentro del complejo y jefatura encargada de la Seguridad Policial del Penal.
- Coordinar cantidad de Jueces, funcionarios, defensores (públicos y privados), Seguridad asignada del Órgano Judicial para custodia del personal que viaja en el bus de la institución.
- Solicitar listado a la Oficina Judicial del personal civil (oferentes y familiares), al igual que vehículos que ingresarán dicho personal.
- Coordinar con 48 horas (mínimo), cantidad de unidades disponibles (Seguridad Órgano Judicial, Custodios y Policía Nacional) para el día del evento.
- Coordinar llegada de privados una hora antes de iniciar las audiencias.
- Establecer ruta de evacuación en caso de reyerta o desastre natural.
- El supervisor de turno del palacio al llegar a la instalación procederá a una revisión total de las instalaciones, para descartar cualquier anomalía y notificará a los controles la situación de las instalaciones.
- El supervisor de seguridad de cada Oficina Judicial notificará a los controles la hora de

salida del bus con el personal hacia el Palacio Penitenciario, así como los Controles informará al supervisor de turno en el Palacio Penitenciario.

- Se procederá con el vehículo asignado al Palacio Penitenciario esperar el bus en Control 1(entrada del complejo).
- Al llegar a las instalaciones se escoltará a los jueces y personal de la oficina judicial hasta sus instalaciones dentro del palacio.
- Se notificará al coordinador(a) de oficina judicial, la situación y cantidad de privados que se mantienen en la sala de reos.

5.2. Distribución del personal policial

- Garita 1(entrada).
- Estacionamientos públicos y de funcionarios.
- Pasillo delantero.
- Pasillo trasero.
- Sala de reos.

5.3. Distribución de custodios

- Supervisor encargado de sala de reos.
- Llaverero.
- Un custodio por privado de libertad.

5.4. Distribución de la seguridad del Órgano Judicial

- Pasillo trasero junto a salón de jueces.
- Sala de reos.
- Entrada principal.

- Sistema C.C. T. V.
- Conductor.

Al culminar las audiencias, se notificará a controles, y se procederá con la evacuación, del personal de oficina judicial escoltando hasta control 1, para luego proceder con los privados que no lograron obtener cambio de medida cautelar.

5.5. Video audiencias de pandillerismo

Se solicitará calendario de video-audiencias a la administración del palacio, para coordinar con los estamentos de seguridad, y dependiendo de la cantidad de privados y su grado de peligrosidad, se procederá a pedir apoyo de las unidades especializadas del ramo.

5.6. Personal administrativo del palacio

La administración como su personal de apoyo (secretaria y trabajadores manuales), permanecerán en sus respectivos despachos al menos que se les requiera para alguna asignación.

5.7. Reglas básicas de la actuación

- a. Es responsabilidad de los integrantes de las instituciones de seguridad, garantizar la seguridad en las salas de los sujetos en el proceso y público asistente a las mismas.
- b. Cuando por cuestiones de seguridad, riesgo, amenaza o alguna otra posible contingencia, el encargado requiera apoyo para la seguridad del desarrollo de la audiencia, podrá solicitar al personal de seguridad del Centro de Justicia, la colaboración para que sus elementos de seguridad brinden apoyo, en caso de que la audiencia sea de alto riesgo, podrá por conducto de su mando solicitar el apoyo a las autoridades correspondientes para ser asistido en la misma.

c. El Encargado deberá coordinarse con el Administrador del Centro de Justicia y el personal de seguridad, a fin de establecer los parámetros de actuación dentro del Centro de Justicia y el método más eficiente para el intercambio de información oportuna para el óptimo desempeño del servicio.

d. El encargado y el responsable de la seguridad en la audiencia deberán portar el uniforme institucional y contar con el equipamiento que permita desarrollar de manera adecuada su función, en términos de las disposiciones normativas aplicables, contando al menos con el siguiente equipamiento:

- ✓ Arma de fuego
- ✓ Candados manos/pies
- ✓ Gas
- ✓ Bastón
- ✓ Radio
- ✓ Guantes
- ✓ Maletín táctico de primeros auxilios

e. Para efecto del inciso anterior, el encargado será el único que podrá portar armas de fuego dentro de las instalaciones del Centro de Justicia, los responsable de la seguridad en la audiencia deberán estar desarmados, salvo que las necesidades o condiciones del caso requieran lo contrario, debiendo coordinar con el personal de seguridad del Centro de Justicia lo conducente.

f. Durante el desarrollo de la audiencia el personal de seguridad, el responsable de la custodia del imputado y responsable de la seguridad en la audiencia, no podrán portar ningún artículo o instrumento que oculte su identidad.

g. Cuando se trate de audiencias de alto riesgo, el personal de seguridad coordinará con el Encargado, el número de elementos, distribución de los mismos y equipamiento de seguridad necesario, en función de las necesidades de la misma.

h. El responsable de la seguridad en la audiencia en caso de que ocurra un movimiento telúrico, incendio o algún otro acontecimiento fortuito, se apegará a los procedimientos que tenga establecidos para esos efectos el Centro de Justicia.

i. En caso de verificarse alguna emergencia médica de las partes procesales y el público en general, el responsable de la Seguridad en la Audiencia actuará de conformidad a los procedimientos que tenga establecidos para esos efectos el Centro de Justicia, asegurándose de cumplir con lo estipulado, que forma parte del presente protocolo.

5.8. Acciones para el acceso a la Audiencia

a. El encargado deberá coordinarse con el personal de seguridad del Centro de Justicia, manteniendo una comunicación constante entre ambos equipos para establecer la logística de seguridad; llegando a acuerdos sobre: las rutas de acceso, tiempos de arribo y egresos de Imputado, acciones a realizar al inicio y término de cada audiencia, y las medidas de seguridad a adoptar en caso de cualquier contingencia que se llegase a presentar, considerando las condiciones específicas del Centro de Justicia y todos los aspectos que sean necesarios para el óptimo desempeño del servicio.

b. El Encargado asignará con antelación a cada responsable de la seguridad en la audiencia una de las siguientes funciones para cada audiencia:

- ✓ Vigilar la seguridad de las partes.
- ✓ Vigilar y controlar al público en general.
- ✓ Resguardar los accesos a la sala.

c. El Encargado en caso de que lo requiera, podrá solicitar al personal de seguridad del Centro de Justicia, la colaboración para que sus elementos de seguridad apoyen a los responsables de la Seguridad en la Audiencia en la seguridad de las salas de audiencia, en virtud del riesgo o complejidad de la audiencia a desarrollar.

d. El Encargado en coordinación con los responsables de la seguridad en la audiencia y el personal de seguridad del Centro de Justicia, realizarán una revisión exhaustiva a la Sala de audiencia momentos antes de su inicio, con el fin de verificar que no exista algún riesgo, y darán aviso al juez para que determine lo conducente.

Una vez terminada la revisión se impedirá el acceso a toda persona a la sala de audiencia. En caso de que exista riesgo el encargado y el personal de seguridad, previas instrucciones del Juez, darán aviso inmediato a las autoridades correspondientes.

e. Los responsables de la seguridad en la audiencia, en coordinación con el personal de seguridad del Centro de Justicia, una vez concluida la revisión, y previa autorización del auxiliar de sala, permitirán el acceso del público, antes del comienzo de audiencia.

f. Cuando se haya autorizado el acceso a medios de comunicación, el RSA los conducirán al lugar que determine el Administrador del Centro de Justicia en coordinación con el Encargado y el personal de Seguridad del Centro de Justicia.

g. Los responsable de la seguridad en la audiencia que se encuentren dentro de la sala de audiencia, deben mantener una postura marcial (“en descanso”).

h. Los responsable de la seguridad en la audiencia se mantendrán alerta ante cualquier situación de peligro que se llegase a presentar durante el desarrollo de la audiencia, dentro y fuera de la sala, estando pendiente del comportamiento del público en general, con la finalidad de prevenir y responder a cualquier situación de riesgo y/o peligro que se pueda presentar.

i. El responsable de la seguridad en la audiencia estará atento al desarrollo de la audiencia, así como a las indicaciones del Juez.

j. El responsable de la seguridad en la audiencia deberá de contemplar los siguientes lineamientos para restringir el acceso y permanencia a la sala de audiencia:

El acceso a personas con la cabeza cubierta, lentes oscuros, (con excepción de personas con discapacidad visual), vestimenta inapropiada, así como a personas con aliento alcohólico o que se aprecien bajo los influjos de drogas o enervantes.

- ✓ El acceso a menores de edad se restringirá solamente en los casos en el que el Juez así lo determine.
- ✓ El acceso a personas con actitud violenta o provocadora.
- ✓ El acceso a personas con pancartas, mantas con mensajes impresos o cualquier objeto similar.
- ✓ El uso de teléfonos, cámaras fotográficas o de video, tabletas electrónicas o cualquier medio de comunicación o grabación de audio o video.
- ✓ La comunicación entre el público asistente, una vez iniciada la audiencia.
- ✓ La realización de movimientos inquietos, bruscos, aspavientos, gestos de aprobación o negación o personas dormidas al interior de la sala.

k. Mantener el orden en la audiencia está a cargo del Juez que la preside. El personal de seguridad del Centro de Justicia y el responsable de la seguridad en la audiencia de manera conjunta y coordinada y en sus respectivos ámbitos de competencia, auxiliarán a éste a preservar el orden en la sala de audiencia, cuando así les sea instruido.

l. En el supuesto del numeral anterior, cuando se tenga que retirar una persona de la sala de audiencia por violentar el orden o la seguridad y ésta no se retire, de manera voluntaria el responsable de la seguridad en la audiencia lo conducirá al exterior de la sala.

m. De igual manera, cuando alguna de las partes que interviene en la audiencia, adquiera un comportamiento que ponga en riesgo la integridad de los demás intervinientes o del público, o violente el orden y respeto en la sala, el Juez que preside la audiencia podrá ordenar al responsable de la seguridad en la audiencia que sea retirada de la sala de audiencia.

n. Para hacer cumplir lo establecido en los dos numerales anteriores o alguna otra situación que amerite suponer algún tipo de riesgo de los asistentes a la audiencia o de las instalaciones,

y tengan que hacer uso de la fuerza, los responsable de la seguridad en la audiencia deberán de actuar de manera legítima y racional, respetando en todo momento los derechos humanos de conformidad con lo establecido en el presente protocolo.

o. Una vez controlada la persona, el responsable de la seguridad en la audiencia procederá a desalojarlo de la sala de audiencia.

5.9. Acciones durante el desalojo en una audiencia

a. Cuando el Juez que presida la audiencia ordene algún receso o desalojo de la sala y una vez que éste y el imputado se han retirado de la sala, el responsable de la seguridad en la audiencia, siempre en alerta, comenzará el desalojo de los asistentes iniciando por la fila de atrás hacia adelante.

b. En caso de que el desalojo de la sala se dé por receso, el responsable de la seguridad en la audiencia, coordinará el reingreso cuando le sea indicado.

5.10. Acciones al término de una audiencia

a. El encargado o quien éste designe, recabará los siguientes datos del responsable del servicio de traslado:

- ✓ Nombre completo
- ✓ Cargo
- ✓ Firma
- ✓ Fecha y hora exacta

b. Al término de las audiencias del día, el encargado realizará un reporte (parte informativo) de las novedades ocurridas.

5.11. Responsabilidades del personal de seguridad penitenciaria

El personal de seguridad penitenciaria está sujeto a obligaciones y es responsable administrativa, civil y penalmente por el incumplimiento de las normas de la legislación vigente en materia del régimen penitenciario.

El personal de seguridad penitenciaria está sujeto a las sanciones de carácter disciplinario por faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones. El personal de seguridad penitenciaria es responsable de mantener el orden y control dentro del centro penitenciario, y de realizar las funciones del puesto de servicio al que fue asignado.

5.11.1. Obligaciones

El personal de seguridad penitenciaria, para efectos del presente programa, tiene las siguientes obligaciones:

- a) Mantener el orden y la seguridad en el centro penitenciario y en el puesto de servicio al que fuese asignado.
- b) Conocer las leyes, reglamentos y las normas administrativas y operativas sobre seguridad en general y en particular las correspondientes a las funciones que desempeña en el puesto de servicio asignado, cumpliéndolas y haciéndolas cumplir.
- c) Velar por la conservación de los bienes del Estado puestos a su disposición para el cumplimiento de sus funciones.
- d) Prestar personalmente la función que le fuera asignada, con puntualidad, esmero, eficiencia, eficacia, legalidad, transparencia y disciplina.
- e) Observar un trato firme, digno y respetuoso de los derechos humanos para con los internos confiados a su custodia y cuidado.

- f) Participar en los cursos de capacitación, actualización, perfeccionamiento y especialización y someterse a las pruebas de idoneidad y competencia que se determine.
- g) Hacer uso correcto del uniforme, distintivos y el correspondiente equipamiento y armamento provisto por la autoridad competente.
- h) Mantener absoluta reserva de los asuntos e información del servicio que por su naturaleza le exige.
- i) Informar a las autoridades superiores de los actos ilícitos, delictivos o de inmoralidad cometidos que observe en el ejercicio de sus funciones.
- j) Auxiliar a sus compañeros cuando se encuentre en peligro.
- k) Ejecutar sus funciones en los días y en el horario establecido.
- l) Otras que determinen las normas vigentes. El personal penitenciario queda sujeto a la obligación de seguir, antes de tomar su cargo y durante el desempeño de este, los cursos de formación, certificación y de actualización que se establezcan, así como de aprobar los exámenes de selección y permanencia que se implanten.

5.11.2. Comportamiento

Todos los miembros del personal de seguridad penitenciaria deberán conducirse y cumplir sus funciones en toda circunstancia, de manera que su ejemplo inspire respeto y ejerza una influencia benéfica en los reclusos. El personal de seguridad penitenciaria deberá permanecer alerta, ser corteses, y actuar de manera profesional en su trato con los reclusos, compañeros de trabajo, visitantes y público en general.

El personal de seguridad penitenciaria debe dirigirse a los internos haciendo uso de sus nombres correctos y nunca de manera despectiva, por apodos o vocabulario insultante o de jerga. Al relacionarse con reclusos, el personal debe tratarlos como seres humanos al que se le debe tratar de igual a igual, respetando sus derechos.

Se debe ayudar y atender a los reclusos cuando sea posible y dentro de lo razonable. Este tipo de asistencia se suspenderá si los reclusos burlan o no acatan las reglas de la prisión, buscan su propio beneficio, presionan al personal o tratan de escapar.

5.11.3. Uniformes y distintivos

La autoridad competente asignará al personal de seguridad penitenciaria los uniformes y distintivos reglamentarios. Regla mínima de tratamiento para reclusos número 48 de las Naciones Unidas.

El uso de los uniformes y distintivos es obligatorio y exclusivo para el servicio, y deberán estar de acuerdo al clima de cada región. De igual manera, se deberá dotar de equipo de seguridad básico a cada elemento de la seguridad penitenciaria.

5.11.4. Condiciones de trabajo y limpieza

El personal de seguridad penitenciaria debe contar con una infraestructura limpia, sana y decente, que en ningún caso sea peor que para los reclusos. En lo posible, deben contar con salas de descanso, un lugar donde comprar o preparar comida, además de acceso a un gimnasio y a biblioteca. Es responsabilidad de la autoridad competente asegurar un buen ambiente y condiciones seguras de trabajo.

Se deben hacer preparativos para casos de emergencia en favor del personal y de los reclusos. El personal de seguridad debe ser remunerado de tal forma que pueda gozar de un nivel de vida razonable, para que no tenga que tomar otros trabajos y que le impida prestarse a sobornos o actos de corrupción.

Los puestos de servicio, así como los baños y demás instalaciones, deben permanecer limpios y en buenas condiciones higiénicas. En el interior del centro penitenciario se debe recoger la basura en forma diaria y ser depositada en contenedores o depósitos para tal fin, en donde será recogida por los camiones recolectores de basura.

Se deberá supervisar estas operaciones para verificar que no se cometan ilícitos. En caso de que no exista servicio de recolección de basura con vehículos, la Dirección del centro tomará las medidas del caso para mantener la limpieza del centro.

5.12. Aspectos generales a tomar en cuenta

5.12.1. Seguridad física

Uno de los aspectos fundamentales de la seguridad penitenciaria es la seguridad física de la institución. Entre los diferentes aspectos de la seguridad física, se incluyen la arquitectura de los edificios donde funcionan los establecimientos penitenciarios la solidez de los muros de esos edificios, las rejas de las ventanas, las puertas y las paredes de las unidades de alojamiento, así como las especificaciones de los cercos y las murallas perimetrales y las torres de vigilancia.

Asimismo, se puede mencionar la disponibilidad de dispositivos de soporte para la coerción física, como cerraduras, cámaras y sistemas de alarma (interno y externo), escáneres de rayos X, detectores de metal, radios, esposas y similares.

La fijación de los estándares mínimos de seguridad física para cada tipo de establecimiento, así como para cada uno de los elementos que se encuentran dentro de cada uno de estos establecimientos, constituye una buena práctica. La especificación del perímetro de seguridad, por ejemplo, puede incluir un muro externo de concreto y un cerco de malla en el interior.

Se deberán especificar la altura, el ancho, los cimientos, los materiales y el método de construcción, así como la distancia entre el muro y el cerco, el tipo y la ubicación de las luces perimetrales, el sistema de alarma perimetral y el sistema de televisión de circuito cerrado para que se habilite el funcionamiento de las cámaras ante la activación de una alarma perimetral.

Al diseñar los aspectos de la seguridad física, se debe encontrar un equilibrio entre la mejor manera de alcanzar el nivel de seguridad requerido y la necesidad de respetar la dignidad del individuo. Por ejemplo, es posible recurrir a diseños arquitectónicos que respeten los criterios de seguridad de las ventanas de los dormitorios y las celdas, a la vez que se cumple con los estándares de acceso a la luz natural y al aire fresco.

Los dispositivos de soporte para la coerción física, como los sistemas de alarma, monitoreo y cámaras, por definición, se entrometen en la vida privada. Al tomar decisiones relativas al lugar de alojamiento, debe haber un equilibrio entre los requisitos legítimos de seguridad y la obligación de respetar la privacidad del individuo.

En los últimos años, se ha observado un aumento significativo en la cantidad de ataques a los perímetros externos de los establecimientos penitenciarios en la forma de tentativas de liberación de reclusos de alto riesgo. Estos ataques estuvieron tramados por grupos terroristas, carteles de drogas y bandas criminales. Los establecimientos penitenciarios deberían tomar una serie de medidas para estar preparados ante este tipo de ataques.

Por ejemplo, la ubicación de reclusos de alto riesgo en el centro de un establecimiento penitenciario, en lugar de optar por un alojamiento cercano al perímetro, demoraría una fuga y le brindaría al personal la oportunidad de responder a la situación y buscar ayuda.

5.12.2. Seguridad procedimental

En muchas jurisdicciones, el patrimonio carcelario abarca un diverso conjunto de edificios, muchos de los cuales datan de siglos anteriores; otros constituyen antiguos campamentos militares y muy pocos de ellos son establecimientos penitenciarios modernos construidos para el fin perseguido. A menudo se descuida la estructura física de estas viejas cárceles, entre cuyas características se destacan la visibilidad deficiente

y el bloqueo de las líneas de visión.

El refuerzo de las estructuras internas no suele ser de los estándares más recientes. Por lo tanto, resulta imprescindible que la seguridad física se complemente con otras formas de seguridad.

La seguridad requiere de sistemas y procedimientos efectivos que se coordinen tanto a nivel nacional como a nivel local. Los procedimientos ejercen un rol importante en la prevención de fugas y por ello se los considera un aspecto fundamental de la seguridad penitenciaria.

En general, los miembros del personal penitenciario aprenden (o se les recuerda) cómo desempeñar tareas vinculadas con la seguridad mediante el uso de procedimientos. Dado que nadie está exento de que la memoria humana pueda jugar una mala pasada, es muy probable que la mayoría de las personas se olviden de cómo realizar una tarea que no se repite con cierta frecuencia.

Es por ello que los procedimientos son necesarios. Cada establecimiento debería contar con un conjunto de procedimientos de clara comprensión para describir el modo y el momento en que el personal debería ejercer ciertas funciones. Los procedimientos se están volviendo cada vez más críticos a medida que aumenta el uso de tecnología de avanzada, en especial. Estas medidas ayudan a garantizar que los vehículos que contienen explosivos no lleguen al perímetro.

Asimismo, la zona que rodea el perímetro debe estar libre de vegetación y construcciones, a fin de posibilitar líneas claras de visión y un espacio susceptible de defensa. Existe documentación confiable de tentativas de liberación de reclusos de alto riesgo a lo largo del mundo mediante el uso de helicópteros.

La arquitectura de los establecimientos penitenciarios modernos incluye diseños de construcción que previenen que un helicóptero aterrice mediante el levantamiento de

aire. Los establecimientos penitenciarios pueden recurrir a una gran variedad de métodos de la tecnología física: por ejemplo, análisis digital de imágenes, visión térmica, microondas, campos electromagnéticos y presión física.

Los establecimientos deberían asegurarse de no confiar en un único tipo de método de seguridad de la tecnología física a fin de prevenir que toda la tecnología de seguridad física se torne inutilizable con motivo de posibles desastres naturales, fallas humanas y técnicas.

Un procedimiento se puede definir como la estandarización de un proceso con miras a alcanzar una determinada reglamentación, coherencia y legitimidad, y para facilitar las tareas de los directores y demás personal de los establecimientos penitenciarios.

Muchas veces los procedimientos incluyen listas de verificación que ofrecen control adicional para garantizar que el trabajo se realiza de la manera adecuada. Los procedimientos también pueden proporcionar información detallada sobre ciertos problemas especiales que suelen producirse. Los procedimientos establecen el mejor modo en se debe realizar una tarea y garantizan la aplicación coherente dentro de cada establecimiento penitenciario y a lo largo de cada uno de ellos. Los procedimientos son tan importantes como las políticas.

Las políticas definen lo que se debe hacer. Los procedimientos (a) detallan cómo llevar a cabo las políticas; (b) constituyen una serie de medidas que se toman para llegar a una meta final; (c) definen los mecanismos para exigir el cumplimiento de una política y (d) sirven como guía de referencia rápida en tiempos de crisis. Constituyen la base de la capacitación del personal y ayudan a eliminar el problema de un único punto de fallo.

Los procedimientos de buena calidad cuentan con las siguientes características: son escritos y se presentan en un estilo y formato claro y accesible; se formulan de manera oportuna para su adecuada implementación, tan pronto como sea posible y sin excluir

material relevante; son accesibles y están disponibles; se pueden reproducir y pueden estar sujetos a actualizaciones o ser eliminados.

5.12.3. Categorización y distribución

Luego de una evaluación de riesgos pormenorizada, los reclusos serán categorizados según el nivel de seguridad adecuado en el que deberán estar alojados. La categorización de reclusos también es imprescindible para decidir su distribución a un establecimiento penitenciario apropiado y, junto con los hallazgos relativos a la evaluación de riesgos y necesidades, constituye la base para el desarrollo de planes de condena individualizados. En la mayoría de las jurisdicciones, se describe a los reclusos según la categoría de seguridad de los establecimientos, los cuales pueden ser de alta, media o baja seguridad.

La categoría de seguridad de una cárcel está basada en el nivel de seguridad que existe en cada establecimiento penitenciario en particular. Una cárcel de alta seguridad debería contar con disposiciones importantes en materia de seguridad física, procedimental y dinámica para que ningún recluso pueda darse a la fuga.

Por el contrario, es posible que un establecimiento de baja seguridad no tenga cerraduras en las puertas de las celdas y no cuente con un cerco perimetral.

Al decidir la distribución de los reclusos, se deben respetar siempre los principios de legalidad, necesidad, rendición de cuentas, proporcionalidad y no discriminación. Esto significa que se deberá alojar a todos los reclusos en el entorno menos restrictivo necesario para su custodia segura, según las evaluaciones de riesgos individuales. No debería haber discriminación alguna respecto de ciertos grupos de reclusos, ya sea en razón de raza, color, religión, etnia, nacionalidad, género, orientación sexual, opiniones políticas o cualquier otro factor.

5.12.4. Control de desplazamientos

Se deben implementar procedimientos de control de desplazamientos a fin de que se evalúe el riesgo de las distribuciones de reclusos, así como de que estas puedan registrarse y controlarse desde un punto central. Se debería acordar rutas de desplazamientos designadas luego de las evaluaciones de riesgos y amenazas. Las rutas deberían ser seguras y ser fáciles de observar, especialmente mediante un sistema de televisión de circuito cerrado, cuando estuviera disponible.

El personal que supervisa los desplazamientos debe tener la posibilidad de comunicarse por radio. En la medida de lo posible, las rutas deberían evitar áreas abiertas o el acceso a techos.

El control de las órdenes de desplazamientos debería estar centralizado, aunque también debería ser impredecible. Es importante que se registre a los reclusos de alto riesgo cuando salen de alguna ubicación y se debe anotar su retiro. Asimismo, también se debe anotar cuando los reclusos llegan al destino aprobado.

El personal debe efectuar las actividades de registro con profesionalismo y garantizar que, mediante el proceso de registro, no se humille a los reclusos. Los registros invasivos, incluidos los registros sin ropa y los registros de orificios corporales, deberán efectuarse solo si resultaran absolutamente necesarios. Las instituciones deberían desarrollar y utilizar técnicas alternativas a los registros invasivos.

Los registros invasivos se deben realizar en privado y por personal capacitado del mismo sexo que el recluso.

Los registros de orificios corporales solo deberán estar a cargo de profesionales de la salud calificados distintos de aquellos que ejercen responsabilidad primaria del cuidado del recluso o, mínimamente, de personal debidamente capacitado en normas de

higiene, salud y seguridad por un profesional médico. Contar con una “política para artículos ocultos” que establezca claramente las medidas que se deberían implementar cuando se sospecha que algún recluso tiene artículos ocultos internamente constituye una buena práctica.

5.13. Marco de la seguridad penitenciaria

Todas las administraciones penitenciarias deben tener un documento marco nacional, estatal o federal relacionado con niveles altos de seguridad penitenciaria para proporcionar a los establecimientos la información y la orientación necesarias para mantener elevados niveles de seguridad y cumplir con el objetivo de evitar fugas y prevenir que los reclusos de alto riesgo puedan desarrollar actividades delictivas que se concreten fuera de prisión.

El marco de seguridad se debe aplicar de igual manera a todas las áreas correspondientes a la totalidad de las categorías de prisiones. El objetivo del marco de seguridad debería ser la disposición de estándares mínimos de seguridad comunes en todos los establecimientos penitenciarios, pero no debería ofrecer lineamientos demasiado centrales.

Los directores de las prisiones deberían tener cierto nivel de autonomía en el manejo del establecimiento a su cargo y a su vez contar con la flexibilidad de adaptar los estándares mínimos principales a las circunstancias locales.

El marco debería presentar la información de manera que a los establecimientos penitenciarios les sea posible aplicar los procedimientos de seguridad de la manera más adecuada y de acuerdo a sus necesidades y recursos individuales. De igual modo, debería resultar de fácil acceso y actualización. En caso de resultar necesario, las oficinas centrales deberían registrar y destacar las reformas.

El marco de seguridad penitenciaria debería contar con el respaldo de una estrategia de seguridad local acordada que refleje las necesidades de cada establecimiento penitenciario y respete los requisitos que figuran en el marco de seguridad. Es de buena práctica poner a

disposición de todo el personal del lugar la estrategia de seguridad local.

La estrategia de seguridad local debería establecer los arreglos necesarios para cumplir con los requisitos de cada una de las cuatro o más funciones comprendidas en el marco de la seguridad nacional.

En forma particular, los procedimientos establecidos en la estrategia de seguridad local deberán:

- ✓ Gestión de la seguridad dentro del ámbito penitenciario
- ✓ Tomar debida nota del análisis del riesgo local.
- ✓ Reflejar la seguridad local física y procedimental.
- ✓ Considerar las categorías de reclusos alojados en el establecimiento penitenciario.
- ✓ Identificar al personal, equipamiento y recursos necesarios para llevar a cabo cada emprendimiento.

El equilibrio entre los diferentes tipos de seguridad (física, procedimental y dinámica) llevado a cabo dentro de cada establecimiento penitenciario se debería basar en dispositivos tales como patrullas externas, torres, barreras de seguridad o mecanismos de detección; el tipo de alojamiento dentro del establecimiento penitenciario, dispositivos de seguridad internos, y la proporción personal-reclusos.

En el ámbito penitenciario, resulta crucial para la gestión asegurar que todo el personal sea consciente de los conceptos de seguridad física, procedimental y dinámica, así como crear las estructuras necesarias para que el personal se sienta respaldado en el ejercicio de la autoridad.

La buena práctica indica que deberían existir cuatro componentes a ser tenidos en cuenta para la estructura de gestión de la seguridad local: el director del establecimiento penitenciario, quien tiene la responsabilidad operacional total de la seguridad del establecimiento; un comité de seguridad, para asesorar al director de todos los aspectos relacionados a la seguridad; una persona encargada de la seguridad y un departamento de seguridad responsable; y el personal penitenciario que es colectiva e individualmente responsable de mantener niveles de seguridad apropiados de forma constante.

5.14. Auditoría de la seguridad

Las investigaciones llevadas a cabo con referencia a fugas de establecimientos penitenciarios revelaron que solo en pocas ocasiones, el mal funcionamiento de los sistemas de cierre o de detección electrónica, alambres de púa insuficientes, u otras deficiencias en las estructuras físicas o tecnológicas, resultaron ser la razón de dichas fugas.

Las fallas más serias en cuanto a seguridad resultaron estar relacionadas con un miembro del personal o con varios de ellos, quienes habían “simplificado” su trabajo, no sabían que se esperaba de ellos, o simplemente no cumplieron con los procedimientos de seguridad establecidos.

Aunque las deficiencias en las estructuras físicas pudieron haber contribuido con el problema, el hecho de que el personal no cumpliera con actividades relacionadas a temas de seguridad resulto ser la raíz del problema.

En otras palabras, las causas de los mayores fracasos del sistema de seguridad fueron las deficiencias resultantes de la relación “personal-sistema”, y no aquellas de la relación “estructura física-sistema”. Esta realidad señala la necesidad de establecer un programa integral de auditoría de seguridad.

La auditoría de seguridad es un proceso destinado a determinar hasta qué punto se combina la política, los procedimientos, los estándares y la práctica para ofrecer un entorno penitenciario

seguro y protegido. Se incluye en este proceso una evaluación de cada aspecto del programa de seguridad de los establecimientos penitenciarios.

5.15. Selección de personal y capacitación

Los sistemas penitenciarios deberían garantizar la implementación de relaciones efectivas entre el personal y los reclusos, a través de la selección de personal y la capacitación. La seguridad dinámica resulta ser más efectiva cuando existe un grupo profesional, correctamente capacitado.

El personal debe ser seleccionado y capacitado especialmente para trabajar con reclusos. Cuando el personal no recibe apropiada capacitación para establecer y mantener relaciones con los reclusos, resultará ser más vulnerable al condicionamiento y manipulación por parte de los mismos.

La importancia de construir y mantener relaciones con los reclusos debería estar reflejada y fomentada a través de la forma en que el personal penitenciario es evaluado, capacitado y seleccionado. Asimismo, este lineamiento debería ser reforzado mediante los mensajes transmitidos por los directores.

Durante la capacitación regular, se debería enfatizar el significado de las capacidades interpersonales, tales como las herramientas de comunicación y la construcción de vínculos interpersonales.

La capacitación debería permitir que el personal sea capaz de comprender las diferentes categorías de reclusos. Dicha capacitación tendría como objetivo la comprensión de los componentes que conforman la seguridad y la aplicación de medidas de seguridad requeridas por los principios procedimentales y de seguridad dinámica.

Deberían ser capaces de hacer un balance de los requerimientos de seguridad con las necesidades de respetar la dignidad de todos los reclusos e implementar regímenes positivos y

constructivos. A su vez, deberían recibir capacitación para hacer frente a condicionamientos y actos de manipulación, como así también resistir a los intentos sutiles de los reclusos que pueden poner en peligro la seguridad del establecimiento.

5.16. Gestión de unidades dentro de establecimientos penitenciarios

Históricamente, los sistemas penitenciarios contaban con personal de custodia dentro de la prisión y en el perímetro, que en raras ocasiones mantenía contacto directo con los reclusos y por otro lado el personal encargado del tratamiento que tenía un trabajo más positivo con los reclusos.

Este abordaje tiene un número considerable de desventajas, basadas en la profunda dicotomía que se produce entre estos dos distintos grupos de personal y en el hecho que el personal de custodia obtenía poca información inteligencia de los reclusos.

El concepto de gestión de unidades ha sido implementado en varias jurisdicciones y se basa en la utilización de personal penitenciario de primera línea como principal nexo para ambas actividades, la relacionada con la custodia y con el tratamiento. En varios aspectos, la gestión de unidad representa un giro desde un enfoque despersonalizado y centralizado hacia un abordaje personalizado y descentralizado.

5.17. Prevención de actos de corrupción del personal penitenciario

Generalmente, los reclusos buscan controlar al personal y hacer que realicen actos prohibidos. Existen numerosos ejemplos internacionales de personal que ha sido condicionado y manipulado permitiendo fugas de reclusos.

Cuando la seguridad dinámica es ejercida de manera efectiva, existe un contacto frecuente entre el personal y los reclusos, por lo que habría un elevado riesgo de manipulación del personal por parte de los detenidos.

Además de accionar para perpetrar una fuga, los reclusos pueden intentar manipular al personal con el propósito de conseguir objetos ilegales, por ejemplo drogas o teléfonos celulares desde el exterior de la prisión u obtener privilegios especiales y poderes dentro de la prisión.

Tales reclusos pueden buscar manipular al personal para llevar a cabo actos delictivos serios. La apropiada capacitación del personal puede contrarrestar tales riesgos. También existe la necesidad de asegurar posibilidades de traslado y rotación del personal para evitar la exposición a este tipo de internos por largos períodos de tiempo.

Los procedimientos para disuadir y detectar actos de corrupción del personal, inclusive el control de rutina y aleatorio de todo el personal que ingrese al establecimiento penitenciario y un sistema de medidas disciplinarias para el personal, que se involucre en actos de corrupción u otras actividades ilícitas, resultan ser componentes claves de las estrategias a seguir para la prevención de la corrupción y manipulación de personal.

Otra medida importante para prevenir actos de corrupción tal como el soborno del personal penitenciario, es asegurarse que el personal penitenciario que este en contacto con los reclusos reciba un nivel de sueldo satisfactorio y buenas condiciones laborales.

5.18. La reducción del hacinamiento

El hacinamiento constituye, sin lugar a dudas, unos de los rasgos distintivos de los sistemas penitenciarios iberoamericanos, especialmente en países como Brasil, Bolivia, Perú, Uruguay y Panamá. La sobrepoblación penitenciaria se puede manifestar de dos formas.

La primera, cuando el número de presos resulta notoriamente superior a la capacidad que un determinado sistema penitenciario en su totalidad puede soportar y la segunda, cuando cierto tipo prisiones normalmente aquellas que albergan a procesados en prisión preventiva tienen más internos que plazas disponibles.

Además, de los problemas más evidentes como la ausencia de un mínimo espacio vital y de los problemas derivados de la logística diaria, como la alimentación y o las actividades recreativas, el hacinamiento supone que:

- Los internos permanezcan más tiempo en sus celdas.
- Disminuya el acceso al trabajo y formación en las prisiones.
- Se incrementen los problemas de disciplina y seguridad.
- Aumente la tensión o violencia entre los internos.
- Se afecten las relaciones entre los internos y los funcionarios de prisiones.

Contamos con varias estrategias que pueden adoptarse a la hora de reducir el hacinamiento carcelario. El más obvio reside en la construcción de nuevas prisiones. Sin embargo, debemos tener presente que, como ha sucedido en Estados Unidos en las dos últimas décadas, la construcción masiva de establecimientos penitenciarios solo ha aminorado el nivel de hacinamiento, pero con un enorme costo económico.

El aumento constante de plazas en las prisiones dan luz verde a los jueces y tribunales para continuar enviando a un número importante de condenados o procesados a la prisión. Y lo más grave es que una vez que las cárceles están construidas, estas son muy difíciles de remover o transformar.

En todo caso, y a pesar de la anterior crítica, la construcción de nuevos establecimientos penitenciarios en situaciones críticas de hacinamiento constituye una estrategia adecuada en el proceso de reforma penitenciaria.

Pero no puede erigirse como la única solución, ya que además de no reducir de manera significativa el hacinamiento en la mayoría de las ocasiones solo contribuye a aumentar la población penitenciaria en términos absolutos a costo económico desmesurado.

5.19. La optimización de la seguridad

La cárcel para muchos presos constituye una verdadera pesadilla, especialmente para aquellos presos más vulnerables. Constituyen lugares peligrosos donde la intimidación, el abuso sexual

en todas sus posibles manifestaciones y el acoso están ampliamente extendidos. Así, como ha puesto de manifiesto Rosa del Olmo respecto de las cárceles latinoamericanas:

“En nuestros países los presos enfrentan dos tipos de castigos. El primero, es el establecido por la ley, aunque en ocasiones no sea aplicado. El segundo castigo, no proviene de los textos legales ni de las cortes de justicia, sino que aparece en la convivencia diaria de las prisiones administrado por los otros internos o funcionarios de prisiones, en la forma de violaciones, abusos de todo tipo, extorsiones, robos, torturas o asesinatos”.

Para una gran parte de los internos la vida en la prisión supone una segunda sentencia que puede llegar a ser mucha más dañina y peligrosa que la propia pérdida de libertad. El abuso está estrechamente relacionado con las grandes prisiones, donde los guardias operan a distancia y las relaciones personales con los internos son mínimas.

Cuando la administración permite a los internos que gobiernen algún ámbito o espacio de la prisión, existe un riesgo evidente de que ciertos grupos abusen y controlen a los internos más vulnerables. Existe siempre una propensión a controlar e intimidar por parte de los presos con mayor poder, especialmente físico, y por los que forman parte de bandas o pandillas.

Enfrentarse a estos abusos de poder y proveer de una adecuada seguridad dentro de las prisiones deben constituir una prioridad para la administración penitenciaria. Resulta inaceptable, por tanto, que se tolere la corrupción y el abuso en las prisiones. Aquellos gendarmes o personal de la administración penitenciaria que no sean capaces de ofrecer unas mínimas condiciones de seguridad deben ser apartados y, en su caso, sometidos al imperio de la ley.

Podemos señalar dos grandes aproximaciones en materia de seguridad penitenciaria: los sistemas de seguridad física y los de seguridad dinámica. Los primeros son los más fáciles de implantar y se centran en la vigilancia y diseño de las prisiones. Estudios de victimización han puesto en evidencia la existencia de puntos calientes, donde se concentran gran parte de los problemas de seguridad en las cárceles.

Los sistemas de prevención situacional han demostrado ser eficaces a la hora de reducir las oportunidades a la hora de cometer algún tipo de violencia. Los circuitos cerrados de televisión y las alarmas pueden prevenir actos violentos y ofrecer una adecuada vigilancia en la totalidad de los espacios de la prisión.

En cuanto a los sistemas de seguridad dinámicos, las rutinas y hábitos en la vida de las prisiones y las relaciones con el personal penitenciario constituyen sus aspectos centrales.

La gestión de los potenciales conflictos, necesariamente, requiere de la mayor y más completa información sobre la vida en las prisiones que, sin duda, resulta mucho más fácil si se cuenta con unas buenas relaciones entre los internos y el personal penitenciario.

Por el contrario, cuando las relaciones son distantes o inexistentes, el personal penitenciario tiende a aplicar formas de comunicación impersonal, como la vigilancia y los registros, entorno que fomenta la desconfianza de los internos y socavan las posibles relaciones proactivas entre ellos. Por el contrario el uso no-oficial de la violencia por parte de los guardias de prisiones estimula todo tipo de violencia y la formación de grupos de resistencia.

Los problemas de inseguridad y su intensidad pueden variar dependiendo del tipo de prisión y de internos. Algunas investigaciones han demostrado que el número de asaltos y otros incidentes graves pueden reducirse con cambios en el régimen y diseños de las prisiones.

Así, por ejemplo, unidades más pequeñas pueden favorecer una mayor autonomía y responsabilidad de los internos y, de esta manera, reducir la violencia. El recurso de estrictas medidas de seguridad y cierre de celdas y de otros espacios han reducido el número de asaltos, en especial, los apuñalamientos.

El impacto de una banda en una prisión dependerá del número de personas involucradas y del compromiso de sus miembros. En general, existen dos estrategias que pueden ser adoptadas para regular las actividades de las bandas en las prisiones: las autoridades pueden iniciar una guerra de desgaste o una “guerra de manipulación.

Una guerra de desgaste supone un enfrentamiento continuo entre la administración penitenciaria y las bandas, que va acompañado de encierros en celdas de castigo, todo tipo de sanciones disciplinarias, registros regulares, confiscación de teléfonos móviles e incluso, la utilización de agentes encubiertos.

Estas estrategias con frecuencia lo único que consiguen es incrementar el antagonismo acabando con cualquier tipo de colaboración de las bandas con las autoridades y generar una espiral de violencia con bajas en ambos frentes.

Las dos medidas más importantes que se pueden adoptar son el aislamiento y concentración de los miembros de la banda o, por el contrario, su dispersión. Los integrantes de una banda pueden ser agrupados y aislados limitándoles su capacidad para controlar o intimidar al resto de los internos que no pertenecen a una pandilla. De manera alternativa, la dispersión de los miembros de una banda en diferentes prisiones a lo largo del país puede servir para reducir su poder.

En algunos casos, esta medida puede conllevar su traslado a prisiones alejadas de su zona de control. Por último, también se puede adoptar un sistema regular de traslados de los miembros de la banda a través de diferentes prisiones con el fin de evitar el control que puedan ejercer en una específica prisión.

5.20. Defendiendo los derechos fundamentales

Existen dos razones principales a la hora de proteger los derechos fundamentales en las prisiones. La primera, porque resulta lo correcto para aquellos preocupados por la justicia social y la segunda, porque afecta directamente en la legitimidad y funcionamiento de las instituciones penitenciarias.

La gestión de las prisiones está sujeta a un número de convenios y tratados internacionales destinados al cumplimiento de unos estándares mínimos de protección de los derechos fundamentales.

Debemos recordar que los establecimientos penitenciarios son servicios públicos como las escuelas y los hospitales y, por tanto, deben estar destinadas al bien común. Las personas que

son enviadas a prisión como castigo no para castigarlas, es decir, la prisión tiene por objeto la privación de libertad y no el abuso y el maltrato de los presos.

Los internos pierden ciertos derechos como, por ejemplo, el derecho al sufragio. El Convenio de Naciones Unidas relativo a los estándares mínimos de tratamiento de presos prohíbe cualquier forma de tortura o malos tratos y requiere por parte de las autoridades penitenciarias condiciones mínimas en el tratamiento físico de los internos y protección de salud, prohibiendo expresamente cualquier tipo de abuso psíquico o emocional.

La protección a la salud también incluye, además, una condiciones mínimas de higiene corporal y habitabilidad. Además, debemos señalar, que existen otros acuerdos internacionales que contienen otras obligaciones destinadas a la protección de los derechos fundamentales de los presos destinados al respeto y mantenimiento de su dignidad.

5.21. Contracción y formación de profesionales en las prisiones

El trabajo de gendarme de prisiones no resulta fácil ni envidiable. En no pocas ocasiones resulta estresante y peligroso, en especial, en prisiones hacinadas y con pocos recursos.

Por esta razón, la contratación de funcionarios de prisiones altamente cualificados y su posterior formación deberían ser unas de las prioridades de la política penitenciaria. Una especial consideración debe tomarse a la hora de determinar quién resulta apto para esta clase de trabajos que conllevan responsabilidades tan especiales.

El personal penitenciario debe poseer unas específicas cualidades y una especial integridad personal. Con demasiada frecuencia la selección de los gendarmes y demás personal se realiza sin apenas una previa selección. Además, su posterior formación y supervisión resultan cuando menos superficial. El resultado de una falta o inadecuada selección y formación continua del personal penitenciario conlleva a una considerable volatilidad y absentismo laboral.

La política de recursos humanos resulta indeterminada y suele recurrir a estrategias coercitivas y poco imaginativas. La moral entre los funcionarios bajo estas condiciones tiende a ser baja y afecta negativamente a la hora de contratar nuevo personal cualificado.

La formación profesional del personal penitenciario puede generar importantes implicaciones en la reforma penal. Las asociaciones o sindicatos de funcionarios de prisiones históricamente han venido presionando por una mejora en las condiciones materiales y humanas en los recintos penitenciarios.

CAPÍTULO VI
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

Los integrantes de las instituciones de seguridad pública que lleven a cabo la actividad de custodia del imputado y seguridad en salas, adquieren una relevancia importante, pues participan en acciones de seguridad en las salas de audiencia, bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, y por tal motivo, son un factor de éxito en el Sistema de Justicia, por lo que resulta necesario establecer los alcances de las actuaciones de estas autoridades y propiciar las condiciones necesarias para que su actuar genere la certeza jurídica que demanda la sociedad.

En virtud de lo antes expuesto, el presente Protocolo tiene por objeto establecer los principios que regirán las actuaciones de los integrantes de las instituciones de seguridad pública, que lleven a cabo la actividad de custodia del imputado y seguridad en salas, de una manera homogénea y eficaz, como una parte importante en el proceso que el nuevo sistema señala.

Los resultados de los avances en la rehabilitación de los privados de libertad, se minimizan ante la estigmatización que la población civil tiene contra las personas que estuvieron en la cárcel, el Estado, el delincuente y la sociedad no están preparados para asumir responsabilidades de aceptación a ex – privados de libertad, que buscan igualdad de oportunidades y una rehabilitación integra.

Hasta el momento en el sistema penitenciario ha habido una clara distinción entre los miembros personal dedicado a la vigilancia y responsable exclusivamente de las cuestiones de seguridad y otro personal, que trabaja directamente con los reclusos. Se ha propuesto recientemente que todo el personal sea integrado en una sola estructura, compartiendo responsabilidades en materia de seguridad, orden y atención.

La capacitación continua debe procurar formar al personal para lograr una mejora sostenida y con ello promover una profesionalidad creciente. Esa capacitación normalmente debe conducir a una calificación reconocida a nivel nacional en una o varias disciplinas concretas.

Las administraciones penitenciarias deben ser independientes de la policía, a la que incumbe detectar los delitos y detener a los delincuentes. Además, las administraciones penitenciarias deben estar separadas de la estructura militar.

La clave de una prisión digna y humana es la calidad de la relación entre el personal y los reclusos. El personal que se ocupa del funcionamiento diario de la prisión debe estar familiarizado con todos los conceptos que se examinan en el presente protocolo y estar convencido de la necesidad de aplicarlos.

El personal penitenciario también tiene importantes necesidades y derechos humanos que deben ser respetados por las administraciones penitenciarias. Esos derechos afectan desde el proceso de contratación hasta las condiciones de trabajo.

Una prisión no es sólo el lugar donde viven los reclusos. Es también el lugar donde trabaja el personal penitenciario. Las condiciones de vida de los reclusos son las condiciones de trabajo del personal.

El nivel de seguridad de un establecimiento penitenciario debe ser proporcional al riesgo para la seguridad que planteen los reclusos. Cuanto mayor sea el riesgo, más capas físicas de seguridad o límites habrán de emplearse para desalentar, obstaculizar e impedir la huida de los reclusos y mantener un grado apropiado de control sobre el entorno de la prisión.

Diseñar un perfil adecuado del establecimiento penitenciario que también ayude a entender el grado de riesgo de los reclusos constituye el primer paso para establecer el nivel de seguridad necesario.

Los establecimientos penitenciarios con elementos de seguridad de nivel 1 son los que cuentan con un mayor número de capas de seguridad para evitar que los reclusos huyan. Estas actúan, en cierto modo, como una prisión dentro de otra prisión, debido a la existencia de más zonas libres de reclusos y a la instalación de dispositivos de seguridad adicionales.

5.2. RECOMENDACIONES

La seguridad estática abarca la infraestructura material, que comprende elementos como las cerraduras, las verjas, las puertas, los muros, las vallas, las zonas libres de reclusos, las torres de vigilancia, los puntos de control y acceso, el equipo de registro, la televisión en circuito cerrado, etc.

Es fundamental adecuar la construcción o renovación del establecimiento penitenciario al nivel de riesgo de sus reclusos. Dotar a las prisiones de medidas de seguridad excesivas resulta innecesariamente costoso y restrictivo para el régimen penitenciario, con lo que incide negativamente en la vida de los internos y en la gama de actividades de reeducación que se les ofrecen.

Los establecimientos penitenciarios definen una serie de procedimientos (en ocasiones denominados procedimientos operativos estándar) que ayudan al personal a cumplir sus deberes de cara al mantenimiento y la mejora de la seguridad.

Esos procedimientos pueden documentarse para su consulta y abarcar cuestiones como el registro de los reclusos, la escolta de vehículos, el mantenimiento de registros, la categorización de los reclusos, la recopilación de información sobre los internos, etc.

Los diseñadores o proyectistas pueden recurrir a esa documentación, cuando esté disponible, para informarse sobre los enfoques relativos a la seguridad que aplican los establecimientos penitenciarios comparables del país, y averiguar qué elementos podrían incluir para cumplir los niveles de seguridad requeridos.

Los establecimientos penitenciarios deben equiparse con sistemas de cierre acordes con el nivel de seguridad requerido, de manera que se mantenga la seguridad, el orden y el control de los movimientos de los reclusos.

Pueden emplearse sistemas manuales o eléctricos o como en el caso de numerosas prisiones, una combinación de ambos a fin de obtener el grado de seguridad necesario.

Los sistemas eléctricos de cierre representan un método fiable para contener a los reclusos y controlar sus movimientos. Asimismo, pueden resultar más eficientes y reducir la dotación de personal necesaria para gestionar el cierre y la apertura de las puertas en las horas punta (por ejemplo, cuando se abren por la mañana o se cierran por la noche).

Las puertas eléctricas son especialmente útiles en los accesos para vehículos y peatones situados en la zona de entrada principal. No obstante, solo debe considerarse la posibilidad de utilizar sistemas eléctricos de cierre cuando se disponga de energía eléctrica y pueda garantizarse la fiabilidad, el mantenimiento y la reparación de un sistema de tales características.

Los establecimientos penitenciarios avanzados disponen de sistemas de alarma o alerta que avisan al personal cuando se produce un incidente o en caso de incendio. Como sucede con todos los sistemas electrónicos, debe tenerse en cuenta el grado de disponibilidad de servicios de mantenimiento; no deben instalarse sistemas que no puedan mantenerse.

Entre otras recomendaciones tenemos: vehículo para transportar oferentes y familiares del control 1 al palacio, cantidad igualitaria de custodios versus privados de libertad, brazos mecánicos para las garitas de entrada y salida, puertas de seguridad para la entrada principal y despacho de jueces y fiscales, seis unidades del Órgano Judicial por audiencia del Sistema Penal Acusatorio y tratar de no agendar para la misma fecha audiencias de pandillerismo y otras.

5.3. LIMITACIONES

La credibilidad de cualquier sistema penitenciario reside en la capacidad de mantener a los reclusos tras las rejas; en otras palabras, en prevenir la fuga y la comisión de más delitos durante su detención.

Esta es una de las actividades fundamentales de la administración penitenciaria, ya que protege al público de otros actos delictivos, contribuye a generar la confianza del público, de los medios y de los actores políticos en el sistema de justicia penal y en la ley, y permite que los reclusos se beneficien de las actividades de rehabilitación.

Hubo instancias en las que ciertos reclusos detenidos o que se habían fugado cometieron actos de terrorismo, asesinato o provocaron lesiones graves a miembros del público y personal encargado de hacer cumplir la ley o que incluso participaron de otras actividades delictivas graves.

La seguridad penitenciaria se refiere no solo a los medios por los cuales se pueden prevenir las fugas, sino también a las medidas necesarias para evitar que los reclusos de alto riesgo dirijan actividades delictivas desde prisión para que se concreten en el medio libre.

Entre ellas, pueden mencionarse actividades relacionadas con el crimen organizado, el liderazgo de bandas o grupos terroristas, la dirección de acciones vinculadas con el narcotráfico, y el intento de intimidar o corromper a testigos, jueces, abogados o miembros del jurado.

El hecho de mantener un equilibrio justo entre las medidas de seguridad y las obligaciones consagradas en el derecho internacional puede resultar un desafío para los administradores penitenciarios cuando deben enfrentarse a reclusos que están decididos a darse a la fuga o a cometer delitos.

5.4. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

LIBROS E INVESTIGACIONES

ABAUNZA FORERO, Carol Iván, PAREDES LAVAREZ, Giovanni, BUSTOS BENITEZ, Paola, MENDOZA MOLINA, Mónica, “Familia y Privación de Libertad en Colombia”, Ed. Universidad del Rosario, 2016

ALFONSO SERRANO MAÍLLO, Introducción a la criminología (2ª ed.), Dykinson, Madrid, 2004.

BARATTA, ALESSANDRO, Criminología crítica y crítica del Derecho Penal, Silgo XXI, Segunda edición, Madrid, 1989.

BENAVIDES FARID SAMIR; BINDER Alberto M.; VILLADIEGO CATALINA NIÑO Carolina “La Reforma a la Justicia En América Latina: Las Lecciones Aprendidas”, Coordinadora, Bogotá, junio de 2016.

BINDER ALBERTO M. “La Política Criminal en el Marco de las Políticas Públicas Bases Para el Análisis Político-Criminal “, REJ – Revista de Estudios de la Justicia – N° 12 – Año 2010.

CARRANZA Elías, “Situación penitenciaria en América Latina y el Caribe ¿Qué hacer?”. Anuario de Derechos Humanos, 2012.

CLAROS PINILLA MARCELO, ZAMBRANA SEA, FERNANDO, BAYÁ CAMARGO MÓNICA; “Derechos Humanos” Normativa y Jurisprudencia, febrero 2012.

OTTO THOMASZ; CASTELAO, ME; MASSOT, M. “Riesgo Social: Medición de la vulnerabilidad en grupos focalizados”

SCHUR, EDWIN M... Our criminal society; the social and legal sources of crime in America, Englewood Cliffs, Prentice-Hall.

ZAFFARONI, EUGENIO RAÚL, “La Filosofía del Sistema Penitenciario en el Mundo Contemporáneo”, 1990, Themis.

ZAFFARONI, EUGENIO RAÚL, ALIAGA, ALEJANDRO Y SLOKAR, ALEJANDRO. (2002). Derecho penal, parte general, Buenos Aires, Ediar, 2ª edición.

LEGISLACIÓN NACIONAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

LEY 55 DE 30 DE JULIO DE 2003 O LEY PENITENCIARIA

DECRETO EJECUTIVO 393 DE 25 DE JULIO DE 2005 O REGLAMENTO PENITENCIARIO

LEY 28 DE 1 DE AGOSTO DE 2005 O LEY DE CONMUTACIÓN DE PENAS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD POR ESTUDIO O TRABAJO.

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 94 DEL 1 SEPTIEMBRE DE 2015

PRINCIPIOS Y BUENAS PRÁCTICAS SOBRE LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN LAS AMÉRICAS

LEY 18 DEL 3 DE JUNIO DE 1997 ORGANICA DE LA POLICIA NACIONAL

NORMATIVA INTERNACIONAL

Convención Americana sobre Derechos Humanos, suscrita en la conferencia especializada interamericana sobre derechos humanos (B-32), San José, Costa Rica 7 al 22 de noviembre de 1969.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”, de 14 de agosto de 1995.

Convención Interamericana Sobre la protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, aprobado por la Asamblea de Organización de Estados, de 15 de junio de 2015.

Convención sobre los derechos del niño, proclamada y adoptada por la Asamblea General de la ONU el 20 de noviembre de 1989.

Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, aprobada por resolución 48/104 del 20 de diciembre de 1993.

Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 16 de Diciembre de 1966.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 16 de diciembre de 1966.

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, adoptado por la Asamblea General en su resolución 43/173, de 9 de diciembre de 1988.

Constitución de la Organización Mundial de la Salud, adoptada por la Conferencia Sanitaria Internacional, celebrada en Nueva York del 19 de junio al 22 de julio de 1946.

El Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, adoptado por la Asamblea General en su resolución 43/173, de 9 de diciembre de 1988.

Manual sobre Reclusos con Necesidades Especiales, UNODC, 2009 y 2011.

Principios básicos para el tratamiento de los reclusos, adoptados y proclamados por la Asamblea General en su resolución 45/111, de 14 de diciembre de 1990.

Principios Generales, Reglas Mínimas de las Naciones Unidas Sobre las Medidas No Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio), 14 de Diciembre de 1990.

Principios Para la Protección de los Enfermos Mentales y el Mejoramiento de la Atención de la Salud Mental, Adoptados por la Asamblea General en su resolución 46/119, de 17 de diciembre de 1991.

Principios Sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en Relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género “Principios de Yogyakarta”, 26 de Marzo de 2007.

Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, 13 de Marzo de 2008.

Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Regla de Bangkok).

Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela).

Reglas Mínimas de Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos, adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre “Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente”, celebrado en Ginebra en 1955.

Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977.

Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente de 1955.

ANEXOS

Cabe señalar que todas las preguntas de la encuesta y de la entrevista se realizaron con el total consentimiento de las personas que por decisión libre accedieron a contestar las preguntas realizadas.

INSTALACIONES DEL PALACIO PENITENCIARIO LA JOYA (SALAS DE AUDIENCIAS DEL ÓRGANO JUDICIAL)

En las siguientes imágenes, presentamos algunas áreas de las Instalaciones del Palacio, que deben ser cubiertas por personal del Órgano Judicial, Ministerio Público, Policía Nacional y custodios.

ÁREA EXTERNA DEL PALACIO



Parte delantera



Parte trasera

ÁREA INTERNA DEL PALACIO



Salas de audiencias



Celdas